GLOBALG.A.P.

GLOBALG.A.P.
Reglamento General

Parte III – Reglas para la Acreditación y los Organismos de Certificación

VERSIÓN 5.0 EN ESPAÑOL
EDICIÓN 5.0-2_JULY2016 (EN CASO DE DUDA, POR FAVOR CONSULTE LA VERSIÓN EN INGLÉS.)

OBLIGATORIO A PARTIR DEL: 1 JULIO DE 2016

ÍNDICE

1. ACUERDO DE LICENCIA Y CERTIFICACIÓN 4

2. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN 4

2.1 APROBACIÓN DEL OC POR GLOBALG.A.P. 4

2.2 AMPLIACIÓN DE LOS ÁMBITOS, SUBÁMBITOS, LISTAS DE VERIFICACIÓN MODIFICADAS Y APROBADAS Y ESQUEMAS HOMOLOGADOS 6

2.3 REQUISITOS DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN 6

2.4 TERMINACIÓN DE LA APROBACIÓN: 7

3. REQUISITOS OPERATIVOS 8

3.1 REQUISITOS GENERALES 8

3.2 FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL 8

3.3 COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN ENTRE EL OC Y GLOBALG.A.P. 10

3.4 INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DEL OC 10

4. REGISTRO Y ACEPTACIÓN DEL PRODUCTOR 11

4.1 GENERAL 11

4.2 REGISTRO DEL PRODUCTOR 11

5. PROCESO DE EVALUACIÓN 12

5.1 PRODUCTORES OPCIÓN 1 12

5.2 INSPECCIONES ANUNCIADAS 12

5.3 PROGRAMA DE RECOMPENSAS NO-ANUNCIADAS 13

5.4 GRUPOS DE PRODUCTORES OPCIÓN 2 Y OPCIÓN 1 PRODUCTOR MULTISITIO CON SGC 13

5.5 INSPECCIONES NO-ANUNCIADAS —SOLO PARA LA OPCIÓN 1— Y AUDITORÍAS —SOLO PARA EL SGC—. 16

5.6 INSPECCIÓN DE CENTROS DE MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO (OPCIÓN 2 Y OPCIÓN 1 PRODUCTOR MULTISITIO CON SGC) 17

5.7 INSPECCIONES Y AUDITORÍAS EXTERNAS DE LAS LISTAS DE VERIFICACIÓN MODIFICADAS Y APROBADAS (AMC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)/ESQUEMAS EQUIVALENTES 17

6. PROCESO DE CERTIFICACIÓN 17

6.1 GENERAL 17

6.2 DURACIÓN DE LA INSPECCIÓN 18

6.3 NO-CONFORMIDAD DEL PRODUCTOR Y SANCIONES 19

6.4 REQUISITOS DEL CERTIFICADO EN PAPEL 19

7. TRANSFERENCIA ENTRE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN 19

8. SANCIONES A LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN 21

8.1 REGLAMENTO GENERAL 21

8.2 TIPOS DE NO-CONFORMIDAD 22

9. PROGRAMA DE INTEGRIDAD (IPRO) 22

9.1 PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE MARCA 23

9.2 PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN 23

9.3 PASOS EN LA SANCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN 25

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

ANEXO III.1: CUALIFICACIONES PARA EL INSPECTOR DE OC DE GLOBALG.A.P. (OPCIONES 1 Y 3) 29

1. INSPECTOR DE SUBÁMBITO DE GLOBLAG.A.P 29

2. CUALIFICACIONES OFICIALES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL 29

3. CUALIFICACIONES Y HABILIDADES TÉCNICAS 29

3.1 FORMACIÓN DEL INSPECTOR 29

3.2 FORMACIÓN EN INOCUIDAD ALIMENTARIA, EN B.P.A. (G.A.P.) Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ... 29

3.3 HABILIDADES DE COMUNICACIÓN 30

3.4 FORMACIÓN INICIAL PREVIA A LA FIRMA POR PARTE DEL OC 30

3.5 MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN 31

4. TAREAS CLAVE 31

4.1 INSPECCIONES DE GRANJAS GLOBALG.A.P. 31

4.2 GENERAL 32

4.3 INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD 32

ANEXO III.2: CUALIFICACIONES PARA EL AUDITOR DE OC DE GLOBALG.A.P. (OPCIÓN 1 PRODUCTOR MULTISITIO CON SGC, OPCIONES 2 Y 4) 33

1. AUDITOR DE SUBÁMBITO DE GLOBALG.A.P. 33

2. CUALIFICACIONES OFICIALES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL 33

3. CUALIFICACIONES Y HABILIDADES TÉCNICAS 33

3.1 FORMACIÓN DEL AUDITOR LÍDER 33

3.2 FORMACIÓN EN INOCUIDAD ALIMENTARIA, EN B.P.A. (G.A.P.) Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ... 33

3.3 HABILIDADES DE COMUNICACIÓN 35

3.4 FORMACIÓN INICIAL PREVIA A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL OC 35

3.5 MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN 35

4. TAREAS CLAVE 36

4.1 AUDITORÍAS DEL SGC DE GLOBALG.A.P. 36

4.2 INSPECCIÓN DE LAS GRANJAS DE GLOBALG.A.P. 36

4.3 GENERAL 36

4.4 INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD 36

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

1. ACUERDO DE LICENCIA Y CERTIFICACIÓN

a) El Acuerdo de Licencia y Certificación establece los derechos y obligaciones de la Secretaría GLOBALG.A.P. en calidad de coordinador del Sistema GLOBALG.A.P. y del Organismo de Certificación (OC), como organismo neutral que lleva a cabo —dentro del marco del sistema GLOBALG.A.P.— las actividades de auditoría, inspección, certificación y concesión de licencias.

b) El Acuerdo de Licencia y Certificación, incluyendo sus actualizaciones, deberá ser aceptado y firmado por el OC solicitante, como parte del procedimiento de solicitud para obtener y conservar la aprobación GLOBALG.A.P. y ser incluido como OC aprobado en la página web GLOBALG.A.P.

c) El Acuerdo de Licencia y Certificación, el Acuerdo de Sublicencia y Certificación y el Reglamento General se complementan entre sí y los OC aprobados por GLOBALG.A.P. deberán cumplir con todos ellos en todo momento.

2. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

2.1 Aprobación del OC por GLOBALG.A.P.

2.1.1 Aprobación Provisional

a) El OC deberá cumplimentar los siguientes pasos antes de poder llevar a cabo inspecciones/auditorías para GLOBALG.A.P., emitir certificados —acreditados o no acreditados— GLOBALG.A.P. —Opción 1, 2, u Homologados — y antes de poder recibir la aprobación provisional.

(i) Los OC candidatos deberán registrarse en la Extranet de Organismos de Certificación de GLOBALG.A.P. —http://cb.globalgap.org—, mandar un formulario de Solicitud en Inglés debidamente cumplimentado y abonar a la Secretaría de GLOBALG.A.P. los costes de la evaluación —de acuerdo a lo estipulado en la última versión de la tabla de tarifas de GLOBALG.A.P.—, para iniciar el proceso de aprobación.

(ii) En cuanto se considere positiva la evaluación de la solicitud, y antes de la aprobación provisional, el OC solicitante deberá cumplir con los siguientes pasos:

1. Firmar el Acuerdo de Licencia y Certificación de GLOBALG.A.P.
2. Abonar la Tarifa de Licencia anual del OC –según la última versión de la tabla de tarifas de GLOBALG.A.P.

(iii) Tras la aprobación provisional, pero antes de que se realice cualquier inspección o auditoría GLOBALG.A.P., el OC solicitante deberá cumplir con los siguientes pasos:

1. Solicitar el acceso a la Base de Datos a la Secretaría GLOBALG.A.P.
2. Registrar todos sus inspectores y auditores en la base de datos GLOBALG.A.P.
3. Hacer que todos sus auditores e inspectores completen los exámenes online de GLOBALG.A.P. sobre el Reglamento General, los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento para el subámbito correspondiente.
4. Pagar los costes de formación correspondientes, por auditor/inspector registrado, de acuerdo a lo estipulado en la última versión de la tabla de tarifas de GLOBALG.A.P.

b) Como condición para la aprobación provisional, el OC solicitante que pretenda certificar a productores bajo la Opción 1 deberá tener por lo menos un inspector —para las inspecciones a los productores— *y* un auditor —para el comité de certificación— que hayan aprobado el examen online necesario para el subámbito y ámbito solicitados respectivamente así como el Reglamento General.

Los OC solicitantes que deseen certificar a grupos de productores bajo la Opción 2, o a productores multisitio con SGC bajo la Opción 1 deberán tener por lo menos un auditor —para la auditoría del SGC— *y* al menos un segundo auditor —para el comité de certificación— que hayan aprobado el examen online necesario para el subámbito y ámbito solicitados respectivamente y la formación —presencial— para auditores del SGC.

c) El OC deberá nombrar un «GLOBALG.A.P. Scheme Manager» —según establece el punto 3.2.a—.

d) El OC deberá nombrar a un instructor interno (según establece el punto 3.2.c) y completar o al menos registrarse para la formación del instructor interno para el ámbito correspondiente.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

e) Un OC que pretenda certificar una norma homologada deberá presentar prueba de la aprobación por parte del titular de la norma o del esquema.

f) Los OC deberán solicitar a un Organismo de Acreditación (OA) la acreditación frente a ISO/IEC 17065 en los respectivos subámbitos de GLOBALG.A.P. y las Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas o en el Esquema totalmente Homologado (ver Reglamento de Homologación de GLOBALG.A.P.). Se deberá enviar a la Secretaría GLOBALG.A.P. una copia de la confirmación de la solicitud presentada al OA.

g) Antes de la aprobación final, la Secretaría GLOBALG.A.P. permitirá a los OC aprobados provisionalmente *con una acreditación previa* ISO/IEC 17065, emitir un número limitado de certificados no-acreditados. El número máximo de *productores* que pueden recibir certificados no-acreditados —opciones 1, 2, y Opciones Homologadas 3 y 4— *por ámbito* –cultivos, producción animal o acuicultura- es de *20*.
Ejemplo 1: Si un OC tiene un grupo de productores (Opción 2) con 33 productores, sólo puede emitir un certificado no-acreditado a 20 de los 33 productores. El OC no puede emitir más certificados para ningún productor bajo las Opciones 1 o 2 hasta que no haya obtenido la acreditación. Otra alternativa es que el OC emita 20 certificados bajo la Opción 1, a 20 productores individuales.
Ejemplo 2: Un OC puede emitir un certificado no-acreditado a un grupo de productores bajo la Opción 2, cubriendo a 12 productores y 8 certificados no-acreditados bajo la Opción 1 para 8 productores individuales —es decir, no vinculados al grupo de la Opción 2, para un total de 20 productores—.
Ejemplo 3: El OC solicita para IFA Frutas y Hortalizas, IFA Flores y Ornamentales e IFA Porcinos. Veinte productores en total (productores individuales o miembros de un grupo Opción 2) pueden recibir certificados no-acreditados para IFA Frutas y Hortalizas e IFA Flores y Ornamentales y veinte productores de porcino pueden recibir certificados no-acreditados para IFA.

h) La Secretaría GLOBALG.A.P. puede conceder a los OC provisionalmente aprobados que *no tengan acreditación previa según ISO/IEC 17065* y que aún no cuentan con acreditación GLOBALG.A.P., la posibilidad de otorgar una cantidad limitada de certificados no-acreditados durante la etapa de solicitud de la acreditación. Estos OC, en un principio, sólo deberán solicitar acreditación para emitir certificados bajo las reglas de la Opción 1 y para un sólo ámbito. Tan pronto como se obtenga la acreditación para la Opción 1, se podrá solicitar para otros ámbitos y/o el OC podrá solicitar la acreditación para la certificación de la Opción 2. El número máximo de *productores* que pueden recibir certificados no-acreditados para la Opción 1 —la Opción homologada 3— *para el primer ámbito de aprobación*, es de *5*.

i) Los certificados no-acreditados deberán cumplir con los requisitos correspondientes a los formatos para los certificados y no deberán tener el logotipo de GLOBALGA.P. ni el del OA.

2.1.2 Aprobación Final

Antes de poder recibir la aprobación final y antes de poder emitir cualquier Certificado acreditado de GLOBALG.A.P. u operar con cualquier módulo Add-On acreditado de GLOBALG.A.P., el OC deberá cumplir con los siguientes pasos:

a) Los OC deberán obtener la acreditación ISO/IEC 17065 dentro los seis meses siguientes a la fecha de la aprobación provisional. Se puede prorrogar dicho plazo por un período adicional de 6 meses, si el OA justifica debidamente el retraso. El OC deberá presentar las justificaciones pertinentes a GLOBALG.A.P.

b) Una vez obtenida la acreditación, el OC deberá enviar copia de las pruebas de dicha acreditación a la Secretaría GLOBALG.A.P.

c) Si durante el plazo máximo de un año no se ha logrado la acreditación, la aprobación provisional podrá ser retirada, el OC no deberá figurar como provisionalmente aprobado en la página web GLOBALG.A.P. y no podrá emitir ningún Certificado GLOBALG.A.P. salvo que entregue una justificación para la demora. El OC puede volver a solicitar la aprobación provisional cuando entre en vigor una nueva versión de la norma.

d) Como condición para la aprobación final, el OC provisionalmente aprobado deberá tener al menos un instructor interno —tal y como se indica en el punto 3.2c— que haya completado la formación disponible para el subámbito solicitado.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

e) Los OC deberán registrar de manera continua a todos sus inspectores y auditores en la Base de Datos GLOBALG.A.P.

f) Los inspectores y auditores registrados deberán completar los exámenes online de GLOBALG.A.P. que se requiera sobre el Reglamento General, los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento para el subámbito correspondiente, cuando está disponible en el idioma de trabajo.

g) Los OC que planean certificar bajo la Opción 2 o a productores multisitio con SGC bajo la Opción 1 deberán tener por lo menos dos auditores que cumplan con los requisitos de cualificación para auditores, como se establece en el Anexo III.2, incluyendo la formación presencial para auditores de SGC.

h) Los OC deberán abonar el coste de la formación correspondiente por auditor/inspector registrado de acuerdo a lo estipulado en la última versión de la tabla de tarifas de GLOBALG.A.P.

i) Solamente después de que el OC reciba la acreditación ISO/IEC 17065 para el subámbito correspondiente de GLOBALG.A.P. u otro esquema homologado, podrá utilizar el logotipo/marca registrada de GLOBALG.A.P. en sus certificados. Estos certificados deberán corresponder, en todo momento, con el formato de certificado proporcionada por GLOBALG.A.P.

2.2 Ampliación de los Ámbitos, Subámbitos, Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas y Esquemas Homologados

a) Los OC aprobados por GLOBALG.A.P. que deseen ampliar su *ámbito* de Certificación GLOBALG.A.P. deberán cumplir con todos los pasos y requisitos mencionados en 2.1 y deberán solicitar la acreditación del nuevo ámbito antes de firmar el acuerdo de ampliación del ámbito con GLOBALG.A.P. Normas tales como PSS, HPSS, CFM, AMCs, Esquemas Homologados, etc. o los programas localg.a.p. y GLOBALG.A.P. Add-Ons se considerarán como nuevos ámbitos.

b) Los OC aprobados por GLOBALG.A.P. que deseen ampliar el *subámbito* de certificación dentro de un ámbito, deberán contar al menos con 1 inspector o auditor que cumpla con los requisitos específicos de GLOBALG.A.P. para inspectores o auditores (Anexos III.1 y III.2 respectivamente). Deberá enviarse una solicitud formal a la Secretaría GLOBALG.A.P.
El OC deberá solicitar la acreditación para el nuevo subámbito antes de firmar el acuerdo de extensión de ámbito con GLOBALG.A.P.

c) Una condición previa para ampliar el ámbito o subámbito —aprobación provisional— es disponer de un instructor interno para el/los nuevo(s) subámbito(s). En ausencia de una oportunidad formativa, el OC debe al menos registrarse para la próxima formación. La aprobación provisional deberá retirarse si el OC no asiste a, o fracasa en la formación interna correspondiente.

d) Los OC aprobados por GLOBALG.A.P. que deseen ampliar su aprobación para incluir una AMC o un esquema homologado —dentro del mismo ámbito y subámbito— deberán enviar una solicitud a la Secretaría GLOBALG.A.P.

e) Los OC acreditados el 1 de Julio de 20015 para la Versión 4 deberán contar con la acreditación ISO/IEC 17065 para la Versión 5 —para los mismos ámbitos o subámbitos de la Versión 4— al 1 de julio de 2016.

2.3 Requisitos del Organismo de Acreditación

a) El organismo de acreditación al que el OC presente su solicitud deberá ser firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA, por sus siglas en inglés) IAF para Certificación de Producto (IAF MLA de producto) o del subámbito GLOBALG.A.P. del MLA (nivel 4 y 5). Además, el OA deberá haber firmado el Memorándum de Entendimiento (MoU, por sus siglas en inglés) con GLOBALG.A.P.

b) El documento de acreditación emitido por el OA para el OC deberá incluir claramente:
   (i) El alcance del o de los subámbito(s) de acreditación y/o la Lista de Verificación Modificada y Aprobada, para los que ha sido aprobado
   (ii) Los Documentos Normativos de GLOBALG.A.P. y sus versiones
   (iii) Limitación a Opción 1 —si corresponde—
   (iv) Limitación territorial —si corresponde—

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

c) Una evaluación inicial realizada por el OA de un Ámbito GLOBALG.A.P. —Cultivos, Producción Animal o Acuicultura— deberá requerir al menos de una evaluación de acompañamiento (de un subámbito) por cada ámbito solicitado.
Ejemplo: El OC solicita al mismo tiempo una acreditación para Flores y Ornamentales y Frutas y Hortalizas. El OA solo puede acompañar una inspección de Frutas y Hortalizas, pero concede la acreditación para ambos subámbitos. En el periodo de 4 años posterior deberá seleccionarse un caso de Flores y Ornamentales para su inspección.

d) El OA solo deberá conceder la acreditación bajo la Opción 2 —incluyendo la Opción 1 operación multisitio con SGC— si ha completado al menos una auditoría de evaluación de acompañamiento de SGC, más allá del ámbito o subámbito.
Ejemplo: El OC solicita al mismo tiempo acreditación –incluyendo SGC- para Frutas y Hortalizas y Acuicultura. El OA solo puede acompañar una auditoria de Frutas y Hortalizas con SGC, pero concede la acreditación para ambos subámbitos bajo la Opción 2 -incluyendo la Opción 1 operación multisitio con SGC).

e) La ampliación de la acreditación para incluir un nuevo subámbito(s) dentro de un ámbito ya acreditado deberá incluir al menos la evaluación de la capacitación del personal. Los esquemas homologados y AMC se consideran como subámbitos equivalentes, para el subámbito respectivo.
Ejemplo: El OC solicita al mismo tiempo acreditación para Frutas y Hortalizas y GAP para Frutas y Hortalizas de Nueva Zelanda. El OA puede decidir acompañar una inspección de una norma o de ambas pero deberá conceder la acreditación para ambas. Esto también aplica a c), d), e) y f).

f) El OA deberá, durante su programa de seguimiento, acompañar a todos los subámbitos por al menos un período de 4 años, pero no a cada combinación de ámbito/subámbito cada año de manera predeterminada. En la selección se deberá tener en cuenta y dar preferencia a los certificados del OC otorgados bajo la Opción 2 y la Opción 1 operación multisitio con SGC. El OA deberá justificar el aumento de la frecuencia de las evaluaciones de acompañamiento.
Ejemplo: Si el OC solo tiene un único subámbito acreditado –por ejemplo, Frutas y Hortalizas- el OA –tras la acreditación inicial– puede acompañar Frutas y Hortalizas solo una vez en un período de 4 años. Si el OC está acreditado para Frutas y Hortalizas y Porcinos, el OA –tras la acreditación inicial- puede llevar a cabo solo dos acompañamientos –Frutas y Hortalizas y Porcinos- una sola vez en un período de 4 años.

g) GLOBALG.A.P. ofrece al OA acceso a todos los documentos del programa de integridad —que le sean pertinentes— y al sistema de gestión de reclamaciones relevante para el OA, a través de la extranet de OAs. El OA deberá revisar el contenido de la extranet de OAs al menos una vez al año y tomarlo en consideración para la próxima evaluación. Los Organismos de Acreditación están invitados a participar de las evaluaciones de integridad llevadas a cabo por GLOBALG.A.P.

h) Si se le solicita, el OA deberá enviar a GLOBALG.A.P. los últimos resultados y el informe de la evaluación de acreditación. En tal caso, el OC deberá ser informado.

i) El OA deberá emitir una confirmación de la solicitud incluyendo la norma solicitada de ámbito y subámbito para el OC solicitante.

2.4 Terminación de la Aprobación:

En el caso de que un OC solicite la terminación del Acuerdo de Licencia y Certificación se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

a) El OC deberá enviar una solicitud formal de terminación a la Secretaría GLOBALG.A.P.

b) El OC deberá informar a todos los clientes que la recertificación tendrá que ser llevada a cabo por otro OC.

c) No es necesario que el OC modifique o actualice nada en la Base de Datos GLOBALG.A.P. Si los productos no fueran reaceptados para el próximo ciclo una vez que el certificado actual caduque, el nuevo OC podrá aceptar el GGN de los productores y recertificar.

d) Desde una fecha específica en adelante, el OC deberá ser bloqueado en la Base de Datos GLOBALG.A.P. y no podrá registrar nuevos clientes o volver a emitir y prorrogar sus certificados válidos.

e) El OC deberá contactar al Equipo de Apoyo de la Base de Datos por cualquier cambio, tal como la modificación de certificados existentes, el acortamiento de la validez del certificado,

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

el cambio en los derechos de acceso de los productores existentes, ajustes en los datos maestros, reclamaciones, etc.

f) El OC deberá informar al Organismo de Acreditación.

g) El OC deberá estar listado en la página web GLOBALG.A.P. hasta que el último de sus certificados caduque. Se deberá agregar el comentario de que el OC ya no puede firmar contratos con/certificar productores y su aprobación por GLOBALG.A.P. terminará en una fecha específica.

h) GLOBALG.A.P. deberá decidir si la Tarifa de Licencia del Organismo de Certificación aplica para el año en curso y/o el siguiente y si se deberá participar de alguna otra formación.

3. REQUISITOS OPERATIVOS

3.1 Requisitos Generales

a) Todos los puntos descritos en el Reglamento General deberán ser aceptados por el OC e incluidos en el documento operativo pertinente del OC para las actividades de Certificación GLOBALG.A.P. de todos los ámbitos, subámbitos y las Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas. Este documento deberá estar disponible para ser evaluado por el Organismo de Acreditación. Para las Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas este requisito se cumple si se cumple para los requisitos de los subámbitos correspondientes.

b) El OC deberá abonar el pago de la Licencia Anual de Certificación y la Tarifa de Certificación.

c) El OC es responsable de comunicar a sus clientes registrados con GLOBALG.A.P. todas las actualizaciones relevantes, así como la fecha de entrada en vigor y el período de gracia de cualquier nueva versión de los documentos normativos de GLOBALG.A.P.

d) GLOBALG.A.P. deberá ser autorizada a participar, previo aviso y a su costa, en inspecciones o auditorías realizadas por los OC.

e) La información recopilada por GLOBALG.A.P. acerca de los OC y sus actividades, incluidos los documentos del Programa de Integridad y del sistema de gestión de reclamaciones, se encuentra a disposición de los OA en la Extranet de Organismos de Certificación, para facilitar la evaluación de la acreditación.

f) Los Organismos de Certificación deberán informar inmediatamente a GLOBALG.A.P. de todo cambio del personal relevante para la gestión del Esquema GLOBALG.A.P. —por ejemplo, cambio de «Scheme Manager», Instructor Interno, etc.— y de todos los cambios que puedan afectar a su función como Organismo de Certificación independiente. En particular la retirada de la acreditación o cambios corporativos.

g) Los Organismos de Certificación deberán colaborar activamente con GLOBALG.A.P. en la gestión de las reclamaciones relacionadas con el OC o con los productores que hayan contratado al OC.

3.2 Formación y Cualificación del Personal

a) Cada OC aprobado por la Secretaría GLOBALG.A.P. deberá nombrar a una persona de contacto, que tendrá el cargo de *"GLOBALG.A.P. Scheme Manager*" y será el representante del OC ante la Secretaría GLOBALG.A.P. Esta persona:

(i) Deberá usar el idioma inglés con fluidez.

(ii) Deberá estar cualificado como inspector de GLOBALG.A.P. —ver Requisitos del Inspector de GLOBALG.A.P. en el Anexo III.1— al menos para uno de los subámbitos aprobados.

(iii) Deberá comprometerse a asistir a todas las actividades de coordinación llevadas a cabo por la Secretaría GLOBALG.A.P.

(iv) Deberá encontrarse disponible de forma continua; es decir, no contratado por el OC para la ocasión; y ser parte del proceso de toma de decisiones operativas y/o de gestión del OC.

(v) Deberá ser responsable de enviar a la Secretaría GLOBALG.A.P. acuse de recibo firmado de cualquier comunicación que lo requiera.

(vi) Deberá ser el responsable de la administración y comunicación de usuarios dentro del Sistema GLOBALG.A.P.

(vii) Deberá responder a las consultas relativas a la operativa hechas por GLOBALG.A.P. tal y como indique la comunicación. En caso de que el «GLOBALG.A.P. Scheme

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

Manager» no se encuentre disponible, un sustituto deberá asumir estas responsabilidades.

(viii) Deberá distribuir toda comunicación recibida de la Secretaría GLOBALG.A.P. a todo el personal del OC involucrado en las actividades de GLOBALG.A.P. en todos los países.

(ix) Deberá asistir a la reunión anual —de actualización— de Scheme Managers. Esta es una tarea anual del OC. Si se cambia de Scheme Manager a mitad del año, no se requiere otra vez la asistencia a la reunión de Scheme Manager de ese mismo año. Si el Scheme Manager se encuentra de baja médica —por ejemplo, por maternidad—, el OC puede enviar a otro representante capacitado GLOBALG.A.P.

(x) El Scheme Manager puede ser la misma persona que el instructor interno.

b) Para las inspecciones y auditorías de GLOBALG.A.P. el OC deberá emplear/contratar únicamente inspectores y auditores que cumplan con los requisitos de GLOBALG.A.P. —Ver Anexo III.1 y III.2 respectivamente—. Todo inspector/auditor ha de cumplir con la totalidad de los requisitos específicos del subámbito. Es decir, no se permite enviar a dos personas a una auditoria/inspección para que se completen entre las dos la capacitación con que debe contar un auditor o inspector.

c) Todos los OC finalmente aprobados deberán contar con un instructor interno, específicamente formado en el subámbito y la versión -por ejemplo, IFA Versión 5- quien deberá ser el responsable de asegurar que todos sus auditores e inspectores registrados con GLOBALG.A.P. cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo III.1 y en el Anexo III.2. Esta persona:

(i) Debe haber aprobado el examen de la formación para instructores internos de OC, para el correspondiente subámbito y versión. No aprobar dos veces cualquier parte del examen requerirá que se asista nuevamente al curso de formación para instructores internos de OC de GLOBALG.A.P. y que se apruebe con éxito el examen.

(ii) Deberá estar contratada en forma continua, es decir, no ser contratada por el OC para cada ocasión. Puede ser la misma persona que se nombró como Scheme Manager. El OC puede tener más de un instructor interno cubriendo diferentes normas o subámbitos.

(iii) Deberá cumplir al menos con los requisitos de cualificación para inspectores en el subámbito correspondiente.

(iv) Deberá ser el responsable de la formación de todos los auditores e inspectores GLOBALG.A.P. respectivos —basado en GLOBALG.A.P.—.

(v) En el caso de un cambio de persona deberá completar la formación requerida dentro de un plazo de 3 meses. Si esto no fuera posible, la nueva persona deberá registrarse dentro de un plazo de 3 meses para el próximo curso.

d) Solo los auditores que cumplan con los requisitos de cualificación de auditores, tal como se definen en el Anexo III.2 —incluyendo la formación presencial de auditores de SGC— pueden llevar a cabo auditorías de SGC —Opción 2 u Opción 1 operación multisitio con SGC—.
Todos los auditores aprobados para IFA Versión 4 son reaprobados automáticamente para llevar a cabo auditorías de SGC de la Versión 5, tras aprobar un examen online de SGC - cuando esté disponible en su idioma de trabajo.
En caso de que los resultados del Programa de Integridad de la Certificación (CIPRO, por sus siglas en inglés) muestren un nivel bajo de auditoría, el auditor respectivo deberá repetir la formación de SGC.

e) Todo inspector y auditor deberá completar la pruebas online de GLOBALG.A.P. —incluyendo los exámenes de las actualizaciones— antes de que transcurran 3 meses desde su publicación, siempre que estén disponibles en el idioma de trabajo del auditor/inspector. El/los instructor(es) interno(s) deberán controlar la veracidad y realización del proceso. Los inspectores nuevos deberán realizar la formación online para los subámbitos relevantes antes de poder recibir la aprobación. Si los inspectores/auditores están trabajando para más de un OC, la formación online y los exámenes para los subámbitos correspondientes deben completarse una sola vez, pero el inspector/auditor debe estar registrado con cada OC con el que se encuentre trabajando. Los instructores internos no necesitan aprobar el examen online para aquellos subámbitos que ya hayan aprobado en el examen de la formación para instructores internos.

f) GLOBALG.A.P. se reserva el derecho de solicitar de forma aleatoria pruebas de la cualificación de los inspectores y auditores aprobados por el OC. En el caso de que el OC no pueda presentar estas pruebas y/o que los inspectores y auditores no cumplan con los

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

requisitos de cualificación, GLOBALG.A.P. se reserva el derecho de bloquear a estas personas, en la Base de Datos de GLOBAPG.A.P y de informar al Organismo de Acreditación correspondiente.

g) Cada uno de los inspectores o auditores del OC deberán realizar una evaluación GLOBALG.A.P. de acompañamiento y/o reinspección al menos cada 4 años para verificar su capacitación.

h) El OC deberá verificar, documentar y supervisar los requisitos establecidos para la cualificación de inspectores o auditores, incluidos los requisitos de la formación inicial y el mantenimiento de la capacitación.

i) El OC deberá implantar un sistema para la formación y evaluación continua de sus inspectores y auditores. El OC deberá llevar a cabo cada año formación interna de puesta al día/actualización para los inspectores o auditores. Se deberán coservar los registros de las instancias de formación.

j) Tras aprobar el examen, los instructores internos de los OC que sean miembros asociados de GLOBALG.A.P. tienen la posibilidad de convertirse en Instructores Públicos aprobados por GLOBALG.A.P. Esto requiere una solicitud por separado. Los instructores internos no necesitan aprobar una formación o examen adicionales para este fin. Los instructores públicos se listan en la página web GLOBALG.A.P.

3.3 Comunicación de Información de Certificación entre el OC y GLOBALG.A.P.

a) El objetivo es “conocer en todo momento, al instante y a nivel mundial”:
   (i) El estado actual y su historial
   (ii) Los productos certificados, por
   (iii) Superficie/ volumen, de
   (iv) Cada productor específico —entidad legal—, en
   (v) Todos los esquemas y Opciones —por producto-—, que cuenten con
   (vi) Validación centralizada de los certificados por los participantes del mercado —herramienta de validación online—, y
   (vii) Los detalles de la auditoría/inspección y de su cumplimiento.

b) Por lo tanto, en la comunicación de información con GLOBALG.A.P. el OC deberá:
   (i) Asegurar que en cuanto el OC tome la decisión de otorgar un certificado, no se emita ningún certificado sin que previamente se haya actualizado el estado del productor a “certificado” en la Base de Datos de GLOBALG.A.P.
   (ii) Asegurar que en cuanto se haya aplicado una sanción, el estado del productor se cambie en la Base de Datos de GLOBALG.A.P. al estado correspondiente —el tiempo entre la aplicación de la sanción y la actualización en la base de datos no deberá exceder un día laboral—.
   (iii) Asegurar que el estado de todos los demás productores esté suficientemente actualizado como para asegurar que el estado de un productor está al día en la Base de Datos GLOBALG.A.P.
   (iv) Asegurar la disponibilidad inmediata de toda información sobre todos los detalles de la auditoría e inspección —incluyendo aquellos de las inspecciones no anunciadas y las auditorías— así como los detalles de cada certificado.

3.4 Independencia, Imparcialidad, Confidencialidad e Integridad del OC

a) En conformidad con ISO/IEC 17065, el OC aprobado por GLOBALG.A.P. deberá estar estructurado de manera tal que asegure la separación de las actividades que pudieran generar un conflicto de intereses. Todo el personal del OC deberá trabajar con un alto nivel de integridad profesional y estar libre de cualquier presión comercial, financiera u otras que puedan afectar su decisión. Asimismo, le está terminantemente prohibido promocionar cualquier mercancía o servicio durante las actividades de evaluación.

b) **Confidencialidad:** Se deberá tratar como confidencial (excepto cuando la Ley exija lo contrario) la información relacionada con el productor solicitante, incluyendo detalles de los productos y procesos, informes de evaluación y documentación asociada. No deberá trasmitirse ninguna información a terceros sin el consentimiento previo del productor solicitante, con excepción de los casos detallados en el Reglamento General o en el Acuerdo de Sublicencia y Certificación.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

4. REGISTRO Y ACEPTACIÓN DEL PRODUCTOR

El procedimiento para la concesión de la Certificación GLOBALG.A.P. deberá estar claramente identificado en los documentos operativos del OC y deberá regirse por el Reglamento General de GLOBALG.A.P.

4.1 General

a) Todos los sitios de producción a certificar deberán registrarse en la Base de Datos GLOBALG.A.P. –cuando esté disponible-.

b) El ámbito del producto está asociado al lugar donde se produce el producto. Un producto producido en un lugar no-registrado no puede ser certificado; asimismo, no pueden certificarse productos que no están registrados aunque sí producidos en un lugar registrado.

c) Sólo los productores o grupos de productores pueden solicitar el registro de sus procesos productivos para la Certificación GLOBALG.A.P.

d) Se otorga un certificado y la Sublicencia al productor registrado para los sitios de producción donde se producen los productos —y se empaqueten o manipulen si corresponde— y para los productos declarados.

e) Solo el titular legal del certificado (es decir, la entidad legal indicada en el certificado) puede comercializar los productos con una referencia al Certificado GLOBALG.A.P. Los miembros de un grupo de productores no son los titulares legales del certificado. Por lo tanto no deberán poner en el mercado ningún producto bajo su nombre con una referencia al certificado del grupo. Todos los productos que sean vendidos sin hacer referencia al certificado deberán ser registrados en el sistema de balance de masas del grupo.

4.2 Registro del Productor

a) El OC y el productor deberán acordar las condiciones del Servicio de Comunicación, que deberán incluir el compromiso del OC de confirmar la recepción de la solicitud formal de registro (primera) dentro de los 28 días naturales de haber recibido el Número de GLOBALG.A.P. (GGN) exclusivo, de la Base de Datos de GLOBALG.A.P.

b) Cada OC establece su propia estructura de tarifas que explicará en detalle a sus clientes potenciales y que debería especificar las tarifas correspondientes a GLOBALG.A.P. Cada factura que emite el OC a los productores o grupos de productores, o un documento que acompañe a cada factura, deberá identificar claramente la tarifa de registro de GLOBALG.A.P.

c) El OC deberá exponer a sus clientes potenciales que el pago de los costes correspondientes a la inspección y certificación de GLOBALG.A.P. no garantiza la concesión del certificado.

d) Si un productor o grupo de productores, que ya ha obtenido un GGN, solicita el registro, el OC deberá actuar de acuerdo con el procedimiento de transferencia entre Organismos de Certificación de GLOBALG.A.P. tal y como se indica más adelante, en la sección 7.

e) Cuando un productor o un grupo de productores desea cambiarse a un nuevo OC, el nuevo OC deberá, en primer lugar, realizar una búsqueda de todos los solicitantes en la Base de Datos GLOBALG.A.P. para verificar sus estados antes de proceder con nuevas acciones.

f) Cuando un productor o un grupo de productores recurre a los servicios de diferentes OC, cada OC deberá llevar a cabo, de forma independiente, las inspecciones correspondientes (Opciones 1) y una auditoría del SGC (Opción 1 operación multisitio con SGC u Opción 2).
   (i) Cuando uno de los OC aplica una sanción, todos los OC que operan con ese productor o grupo de productores tienen la obligación de comunicarse entre ellos la información pertinente acerca del alcance de la sanción y, si fuera necesario, de las medidas que deben ser tomadas por todos.
   (ii) La comunicación de una sanción a todos los OC que operan con esa entidad legal es una obligación que el productor o grupo de productores deberá asumir, pero GLOBALG.A.P. también puede informar directamente a todos los OC involucrados.
   (iii) La comunicación entre los OC deberá incluir toda la información relevante, pero la sanción aplicada deberá ser válida y todos los OC deberán respetarla.

g) El OC deberá establecer e implantar procedimientos para recopilar información actualizada de los productores aceptados, tales como cambios en los sitios de producción o en la superficie de un producto, o la inclusión/exclusión de miembros pertenecientes a un grupo de productores.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

4.2.1 Requisitos de la Información de Registro

El OC deberá:

a) Registrar durante el proceso de registro toda la información requerida en el Reglamento General Parte I, Anexo I.2 Información de Registro.

b) Asegurarse de que todos los miembros productores aprobados por el SGC de un grupo de productores, e incluidos en el registro interno del grupo, estén registrados de forma individual en la Base de Datos GLOBALG.A.P. de acuerdo a los requisitos del Reglamento General PARTE I: Anexo I.2. Esta información deberá mantenerse actualizada en todo momento.

c) Mantener actualizada la Base de Datos GLOBALG.A.P. tal como se indica en la Base de Datos (wiki.globalgap.org). Esta información deberá actualizarse regularmente cada vez que se realizan cambios. Deberá actualizarse como tarde con la reaceptación de los productos para el nuevo ciclo del certificado y/o de recertificación.

4.2.2 Reglas de Acceso a Datos

a) El OC deberá informar y explicar al productor o grupo de productores el documento de *Reglas de Acceso a Datos*, disponible en la página web.

b) El derecho de acceso a los datos deberá quedar definido y firmado por el productor/grupo de productores durante el proceso de registro con el OC. El dueño de los datos es el responsable de otorgar y determinar el nivel de los derechos de acceso a los datos. El dueño de los datos, sin embargo, puede transferir la responsabilidad a otros usuarios —por ejemplo, un organismo de certificación—.

c) **Protección de datos:** En el marco del Sistema GLOBALG.A.P., solo las partes integrantes del sistema —previamente definidas como tales— deberán estar autorizadas a ver los datos —por ejemplo, el productor, el OC, GLOBALG.A.P., los participantes del mercado, el público, etc.—. Además, el productor puede ofrecer datos personales a socios comerciales que hayan sido previamente autorizados por él o por un tercero al cual el productor haya dado instrucciones de hacerlo. Esta autorización puede ser revocada vía Internet en cualquier momento. Cualquier otro acceso a los datos del productor es ilegal y será impedido por el operador de la base de datos de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Alemana. Ver el documento Reglas de Acceso a Datos publicado en la página web (www.globalgap.org).

d) GLOBALG.A.P. conservará el historial de certificación del candidato/productor en su base de datos durante un mínimo de 5 años.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN

5.1 Productores Opción 1

5.1.1 Ver Sección 5.1 en el Reglamento General Parte I.

5.2 Inspecciones Anunciadas

(i) El OC puede dividir las inspecciones anunciadas en 2 módulos: un módulo fuera del sitio de producción y un módulo en del sitio de producción. Ambos deben ser llevados a cabo por el mismo auditor/inspector.

(ii) La metodología de la evaluación fuera del sitio de producción deberá ser validada por el OC antes de llevarse a la práctica y deberá formar parte de la revisión anual de la dirección.

(iii) La inspección del modulo fuera del sitio de producción deberá llevarse a cabo no más de 2 semanas antes que la del módulo en el sitio. Consiste en una revisión administrativa de los documentos enviados por el productor al OC antes de la inspección en del sitio de producción. El OC deberá programar una fecha límite para que el productor presente los documentos a evaluarse fuera del sitio. Esa fecha también dará inicio al período de 14 días para llevar a cabo la evaluación en del sitio.

(iv) Los documentos que el OC puede evaluar fuera del sitio de producción son los siguientes: Auto-evaluación, Declaración de Política de Inocuidad Alimentaria, evaluaciones de riesgo, procedimientos requeridos en varios PCCC, Plan Veterinario de Salud, programas de análisis (frecuencia, parámetros, lugares), informes de análisis, licencias, listado de los medicamentos usados, listado de los productos fitosanitarios usados, prueba de

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

acreditación de laboratorio, certificados o informes de inspección de actividades subcontratadas y registros de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes/ medicamentos.

(v) La evaluación fuera del sitio de producción de los puntos de control deberá registrarse en la lista de verificación de la inspección, con comentarios suficientes para los puntos de control específicos. Los comentarios deberán hacerse para todas las Obligaciones Mayores y todos los puntos de control de las Obligaciones Menores en situación de no-conformidad y no aplicables, salvo que se indique otra cosa en la Guía para la Metodología de Inspección —si estuviera disponible—.

(vi) El inspector deberá registrar y el auditado firmar, las fechas, tiempos y duración de los módulos fuera y en del sitio de producción de cada inspección.

(vii) El módulo en del sitio de producción se lleva a cabo tras esta revisión técnica de los documentos del productor, para verificar la información y el modo en que funciona el proceso de producción en el sitio y para inspeccionar el contenido remanente de la lista de verificación no evaluado fuera del sitio.

(viii) Cuando se encuentran no-conformidades durante el proceso total de la evaluación —incluyendo los módulos fuera del sitio de producción y en del sitio— la cuenta atrás hacia la fecha límite para solucionarlos comienza con la reunión final en el sitio.

(ix) Este sistema no reduce la duración total de la inspección —ver requisitos relativos a la duración de la inspección en las reglas específicas del ámbito— pero permitirá un uso más eficiente del tiempo en el sitio. La duración del módulo en del sitio nunca deberá ser inferior a dos horas.

5.3 Programa de Recompensas No-anunciadas

(i) El Programa de Recompensas No-anunciadas sólo puede usarse en un productor que haya estado certificado por lo menos 2 años.

(ii) Lo siguiente aplica para las inspecciones no-anunciadas: El OC puede notificar al productor de su visita por adelantado. La notificación normalmente no excederá las 48 horas —2 días laborales—. En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta —debido a razones médicas u otras justificables—, el productor deberá tener una oportunidad más de ser informado de la inspección no-anunciada. El productor deberá recibir una advertencia por escrito si la primera fecha propuesta no ha sido aceptada. El productor recibirá otra notificación de la visita con 48 horas de antelación. Si la visita no se puede realizar por razones que no son justificables se aplicará una suspensión de todos los productos y el estado del productor volverá a año cero.

(Ver también descripción del Programa de Recompensas No-anunciadas en el Reglamento General Parte I).

5.4 Grupos de Productores Opción 2 y Opción 1 Productor Multisitio con SGC

5.4.1 Auditorías externas del SGC de Grupos de Productores bajo Opción 2 y de Productores Multisitio con SGS bajo Opción 1

a) El proceso de evaluación deberá incluir la evaluación de una muestra de los integrantes, para poder evaluar el cumplimiento con la norma y posibilitar la certificación. Deberá evaluarse toda la documentación, los sitios, el personal y las operaciones que hayan sido declarados por el grupo o productor multisitio como relevantes y pertinentes para establecer y administrar el SGC tal y como se describe en la Parte II.

b) El proceso de evaluación está diseñado para comprobar que los Sistema de Gestión de la Calidad y la estructura administrativa de los grupos de productores cumplen los criterios y que las auditorías e inspecciones internas realizadas a productores/sitios de producción cumplen con los requisitos del Esquema GLOBALG.A.P.

c) El proceso de evaluación se divide en dos partes:
   (i) Auditoría del SGC
   (ii) Inspección de una muestra de productores/sitios de producción registrados —ver Reglamento General Parte I, 5.2—.

d) Antes de la auditoría, el OC deberá enviar el plan de auditoría al interlocutor de la dirección del solicitante.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

e) La auditoría del SGC deberá realizarse en la oficina central o centro administrativo del grupo de productores o de la empresa multisitio y en los centros de manipulación del producto.

f) El proceso de evaluación de los requisitos incluidos en el Reglamento General Parte II deberá llevar, al menos, 6 u 8 horas —dependiendo del tamaño del grupo de productores o de la empresa multisitio— y deberá incluir:
   (i) Reunión inicial con la dirección
   (ii) Revisión de toda la documentación relevante
   (iii) Evaluación de los registros
   (iv) Revisión de las auditorías internas y de las inspecciones realizadas
   (v) Revisión del balance de masas
   (vi) Discusiones/entrevistas con el personal clave
   (vii) Reunión final que incluye la revisión de las no-conformidades y de los incumplimientos detectados

g) Antes de la primera certificación, se deberá haber evaluado la cualificación de todos los inspectores y auditores internos. En las auditorías posteriores, el OC deberá reevaluar los requisitos anuales y la cualificación de los nuevos inspectores y auditores y podrá también reevaluar los archivos comprobados en temporadas anteriores.

h) Se deberán comparar los resultados de las auditorías e inspecciones externas e internas como parte de la auditoría del SGC, con el fin de evaluar si los controles internos del solicitante son adecuados.

i) El informe final y su resultado únicamente se dará por finalizado una vez que tanto el SGC como la muestra mínima de productores/sitios de producción haya sido evaluada.

5.4.1.1 Módulo Fuera del Sitio de Producción

(i) El OC puede dividir las auditorías anunciadas en dos módulos: el modulo fuera del sitio de producción y el módulo en del sitio de producción. Ambos deben llevarse a cabo por el mismo auditor.

(ii) La metodología de la evaluación fuera del sitio de producción deberá ser validada por el OC antes de llevarse a la práctica y deberá formar parte de la revisión anual de la dirección.

(iii) La inspección del módulo fuera del sitio de producción deberá llevarse a cabo con no más de 2 semanas de antelación a la del módulo en del sitio. Consiste en una revisión administrativa de los documentos enviados por el SGC a la OC antes de la auditoría. El OC deberá programar una fecha límite para que el SGC presente los documentos a evaluar fuera del sitio. Esa fecha dará inicio al período de 14 días para llevar a cabo la evaluación en del sitio.

(iv) Los documentos que el OC puede evaluar fuera del sitio son los siguientes: Auditoría interna, registro interno de miembros productores/sitios de producción aprobados, Declaración de Política de Inocuidad Alimentaria, evaluaciones de riesgo, procedimientos requeridos en el Reglamento General Parte II, Sistema de Control de Residuos (frecuencia, parámetros, programa de muestras), informes de análisis de residuos, licencias, listado de medicamentos usados, listado de productos fitosanitarios usados, prueba de acreditación de laboratorio y certificados o informes de inspección de actividades subcontratadas.

(v) La evaluación de los requisitos del SGC fuera del sitio de producción deberán registrarse en la lista de verificación del SGC, con comentarios suficientes respecto a las evidencias revisadas.

(vi) El auditor deberá registrar las fechas, el tiempo y la duración de la inspección de los módulos fuera del sitio de producción y en del sitio, de cada auditoría.

(vii) La inspección del módulo en del sitio de producción se lleva a cabo tras la revisión técnica de los documentos del SGC, para verificar la información y el modo en que funciona el sistema de gestión en del sitio —es decir, inspecciones internas, trazabilidad, segregación y balance de masas, centros de manipulación del producto, etc.— y para auditar el contenido remanente de la lista de verificación del SGC no evaluado fuera del sitio de producción.

(viii) En el caso de que se encontraran no-conformidades durante el proceso total de evaluación —incluyendo los módulos fuera del sitio de producción y en del sitio de producción— la cuenta atrás a la fecha límite para solucionarlas comienza en la reunión final en el sitio.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

(ix) Este sistema no reduce la duración total de la auditoria —ver requisitos relativos a la duración de la auditoria en 5.4.1 f— pero permite un uso más eficiente del tiempo en del sitio. La duración del módulo en del sitio nunca deberá ser inferior a 3 horas.

5.4.2 Inspección Externa de los Miembros del Grupo de Productores y/o Sitios de Producción

5.4.2.1 Inspección Anual:

a) La selección final y notificación al SGC sobre cuáles y cuántos productores/sitios se inspeccionarán deberá ser realizada normalmente por el OC, tras la auditoría del SGC —tanto del módulo fuera del sitio de producción como del módulo en del sitio de producción—. La elección se realizará utilizando criterios basados en la estructura del grupo o la empresa y de acuerdo a un procedimiento de toma de muestras que contemple los riesgos. Esta notificación normalmente no deberá exceder las 48 horas —2 días laborales— por productor.

b) Los organismos de certificación podrán, con criterios justificables, incrementar el porcentaje de verificación del número total de productores/sitios de producción registrados. El grupo de productores o la empresa tiene derecho a recurrir tal decisión. Las razones para tal incremento podrían surgir de cualquiera de las situaciones siguientes:
   (i) No se cumplió con requisitos significativos del SGC y/o de la manipulación del producto, de un modo que afecta al cumplimiento de los miembros productores.
   (ii) Reclamaciones de clientes; por ejemplo, detección de residuos de plaguicidas ilegales
   (iii) Contradicciones significativas entre los informes de auditoría/inspección interna y los resultados de la inspección/auditoría del OC.
   (iv) La posible necesidad de determinar si la no-conformidad (NC) es estructural o no
   (v) Número de productos

c) Los productores deberán ser clasificados por tipo de producción, dentro del correspondiente subámbito. Esto puede incluir, pero no se limita a, los siguientes ejemplos:
   (i) Producción animal bajo techo
   (ii) Producción animal a la intemperie o cultivos al aire libre
   (iii) Cultivos cubiertos/protegidos
   (iv) Cultivos perennes
   (v) Actividades en agua dulce (acuicultura)
   (vi) Granjas marítimas (acuicultura)

   Ejemplo 1a: Si un grupo de productores (64 en total) está siendo sometido a una inspección de GLOBALG.A.P. por ganado lechero y toda la producción se realiza en el campo abierto, la raíz cuadrada de todos los productores (8) sería el tamaño de la muestra.

   Ejemplo 1b: Sin embargo, si en ese grupo de 64 productores, 16 de ellos producen ganado lechero en interiores, entonces la raíz cuadrada de este pequeño grupo de productores (4) también sería sometida a una inspección, ya que tiene un tipo de producción diferente. La raíz cuadrada de los 48 (64-16) y la raíz cuadrada de los 16 (4), nos indica que un total de 7 + 4 = 11 productores serán inspeccionados.

   Ejemplo 2: Un grupo cuenta con un total de 96 productores registrados en la certificación de GLOBALG.A.P. bajo el subámbito Frutas y Hortalizas. De esos 96 productores:
   - 43 producen manzanas
   - 10 producen manzanas y tomates en invernaderos
   - 5 producen manzanas y tomates en invernaderos y tomates en el campo abierto
   - El resto de los productores produce zanahorias en el campo abierto (38 productores).
   Esto significa que:
   - 58 productores producen cultivos perennes (manzanas)
   - 15 productores producen cultivos protegidos (tomates en invernaderos)
   - 48 productores producen cultivos en el campo abierto (tomates y zanahorias)
   La muestra es:
   √58 = 8 productores produciendo manzanas.
   √15 = 4 productores produciendo tomates en invernadero.
   √48 = 7 productores produciendo cultivos en campo abierto.
   Si el OC selecciona para las inspecciones a un productor que cultiva manzanas y tomates en invernaderos y zanahorias y/o tomates en el campo abierto, el inspector estará cubriendo 3 tipos diferentes de producción al mismo tiempo.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

d) El tamaño mínimo de la muestra es la raíz cuadrada de los productores registrados por subámbito y tipo de producción. El resultado de la raíz cuadrada deberá ser redondeado hacia el número entero superior, en caso de haber decimales. Durante la inspección de cada uno de los productores/sitios seleccionados se deberán inspeccionar todos los productos.

e) La selección de productores deberá apuntar a abarcar a todos los miembros productores/sitios del grupo de productores/empresa a lo largo de los años, tomando en cuenta los factores de riesgo, los nuevos productores y la selección aleatoria. Salvo cuando haya una razón particular —riesgo más elevado, estado especial del miembro, número de productos, resultados anteriores de inspección, productor miembro con múltiples sitios, etc.— la evaluación posterior no deberá incluir normalmente a productores/sitios de los que ya se tomaron muestras durante evaluaciones anteriores. Los productores que se cambian de un grupo a otro deberán tener mayor probabilidad de ser incluidos en la muestra de productores elegidos por el OC.

Ejemplo 1: Un solicitante tiene 4 sitios de producción registrados y el OC, después de la auditoría del SGC, fija la raíz cuadrada como muestra. Por lo tanto, 2 productores (√4) deben ser inspeccionados en esta inspección inicial.

Ejemplo 2: Un grupo tiene un total de 64 productores, de los cuales 48 solicitan certificación para el subámbito Ganado Vacuno y Ovino, 25 solicitan certificación para el subámbito Aves de Corral y 9 solicitan certificación para el subámbito Frutas y Hortalizas. El tamaño mínimo de la muestra incluyendo cada subámbito será: √48 + √25 + √9 = 7 + 5 + 3 = 15 productores para una inspección externa del OC.

f) El ámbito de la inspección de los productores seleccionados en la muestra deberá ser completo. Deberá abarcar:

- Todos los productos registrados para certificación que cultivan
- Todos los tipos de producción (ver “d”)
- Todos los subámbitos para los cuales están registrados

Las inspecciones que se lleven a cabo en miembros/sitios en los que se evalúa más de un tipo de producción o subámbito contarán como una inspección para cada subámbito o tipo de producción.

Ejemplo 1: Tipo producción múltiple:

Un grupo de productores tiene 53 productores de tomates. 28 los cultivan solamente en invernaderos, 17 los cultivan solamente en el campo abierto, 8 los cultivan tanto en invernaderos como en el campo abierto.

El tamaño mínimo de la muestra sería:

- *Aire libre: 17+8= 25=>√ =5 (número mínimo de productores)*
- *Cubiertos: 28+8=36 =>√ =6 (número mínimo de productores)*
- *Sin embargo, el número mínimo total de productores es: 8 (√53)*

IMPORTANTE: Siempre se deberá tener en cuenta los criterios para la selección de productores a inspeccionar, expuestos en f).

g) En el caso de que un miembro gestione su propio SGC, este deberá fusionarse con el SGC central del grupo, ya que únicamente puede haber un SGC implantado por grupo.

Ejemplo: En un grupo de 25 miembros, uno de ellos se clasifica como miembro con múltiples sitios (4). El OC deberá inspeccionar 5 miembros —la raíz cuadrada de 25 —. Si el miembro con múltiples sitios es elegido de entre esos 5 miembros, 2 de sus sitios de producción —la raíz cuadrada de 4—, serán inspeccionados. En total se inspeccionarán 6 sitios del grupo.

5.4.2.2 Inspecciones de Seguimiento a Productores bajo Opción 2 y/o a Sitios de Producción bajo Opción 1 Productor Multisitio:

a) Las inspecciones anuales y las inspecciones de seguimiento deberán llevarse a cabo en 2 visitas separadas y deberán realizarse con un mínimo de 30 días entre una y otra.

b) La selección final y la notificación al SGC sobre qué productores/sitios se inspeccionarán, no deberá exceder normalmente las 48 horas —dos días laborales— por productor.

5.5 Inspecciones No-anunciadas —solo para la Opción 1— y Auditorías —solo para el SGC—.

a) La selección del 10% no solo deberá tener en cuenta los números totales, sino que también deberá calcularse y llevarse a cabo basándose en la evaluación de riesgo y contemplando

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

factores como la ubicación geográfica, la legislación —cuando el OC cubre varias jurisdicciones—, el tipo de cultivo, el historial de cumplimiento, etc.

b) El 10% deberá calcularse por un período de 12 meses. El número de auditorías e inspecciones no-anunciadas por cada período de 12 meses deberá representar el 10% de los certificados emitidos sin SGC incluido y con SGC incluido respectivamente.

c) El 10% deberá distribuirse entre los países donde el OC tiene titulares de certificado y deberá ser representativo de los países.

d) El cálculo de ese 10% deberá realizarse por subámbito.

e) Se deberá realizar un mínimo de una inspección o auditoría por año y ámbito; es decir, si el OC tiene ≤10 productores certificados bajo la Opción 1, al menos un productor deberá ser inspeccionado; y/o si el OC tiene ≤10 titulares de certificado bajo la Opción 2, al menos uno deberá ser auditado por año.

f) Los OC con un único grupo de productores certificado bajo la Opción 2 deberán realizar una auditoría no-anunciada del SGC al menos cada 2 años.

g) Las evaluaciones de programa pueden contar como parte del número de inspecciones o auditorías no-anunciadas a realizar por año. El OC deberá llevar a cabo el seguimiento de las no-conformidades encontradas durante la evaluación del Programa de Integridad de la Certificación.

h) Se deberá llevar a cabo inspecciones/auditorías anuales regulares e inspecciones/auditorias no-anunciadas en dos visitas separadas y deberá haber un mínimo de 30 días entre una y otra.

5.6 Inspección de Centros de Manipulación del Producto (Opción 2 y Opción 1 Productor Multisitio con SGC)

a) El OC deberá inspeccionar los centros de manipulación del producto centrales —es decir, menos de una unidad de manipulación del producto por grupo de miembros productores/sitio de producción— usando la lista de verificación combinada SGC y manipulación del producto, disponible a través de GLOBALG.A.P. Sin embargo, en Acuicultura, **no** es posible tomar una muestra de los centros de manipulación del producto.

b) Si la manipulación del producto no se lleva a cabo de forma centralizada, sino en los sitios de producción de cada miembro productor, esto deberá tenerse en cuenta cuando se determine la muestra de productores a inspeccionar. En este caso el OC deberá utilizar la lista de verificación normal de IFA, por productor inspeccionado.´

c) En las inspecciones internas, se deberá inspeccionar cada centro de manipulación del producto.

5.7 Inspecciones y Auditorías Externas de las Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas (AMC, por sus siglas en inglés)/Esquemas Equivalentes

a) **Homologación:** Se evalúa la equivalencia del esquema que solicita la homologación, comparando el contenido y el criterio de cumplimiento con GLOBALG.A.P. Para más información, consulte el Reglamento de Homologación.

b) **Reglas del esquema:** El Reglamento General GLOBALG.A.P. es aplicable a las Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas (AMC). Para esquemas equivalentes, vea el Reglamento General del Esquema correspondiente.

c) **Validación de la homologación:** Una vez obtenida la certificación, el productor individual o el grupo de productores será el titular del certificado. Para validar la certificación, todas las entidades legales deberán estar registradas en la Base de Datos GLOBALG.A.P.

d) **OC aprobados por GLOBALG.A.P.:** Todas las certificaciones bajo un norma homologada completa deberán realizarlas los OC aprobados por GLOBALG.A.P. o por el titular del esquema correspondiente.

e) **Frecuencia:** El esquema solicitante deberá asegurar la verificación de los productores individuales de acuerdo con las reglas de la Opción 1 y de los grupos de productores/productores multisitio con SGC de acuerdo a las reglas de la Opción 2.

6. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

6.1 General

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

a) La persona que toma la decisión sobre la certificación, o al menos un miembro del comité de certificación del OC, deberá cumplir con las cualificaciones de auditor según lo establecido en el Anexo III.2 —para el ámbito del certificado que se va a emitir—. Cuando la decisión sobre la certificación se relacione con la Opción 1 y no incluya un SGC, el OC igualmente habrá de contar con una persona en el comité de decisión de certificación que cumpla con la cualificación de auditor. No se requiere que esta persona asista y apruebe la formación presencial de auditores de SGC, ni que cuente con una experiencia de 10 días en auditorías de Sistemas de Gestión.

b) Cada OC deberá responsabilizarse por la información archivada: La documentación relativa a los procedimientos de GLOBALG.A.P. o los clientes de GLOBALG.A.P. deberá estar disponible a petición del OA o de GLOBALG.A.P.

c) En el caso de una Opción 1 productor multisitio sin SGC, se deberán inspeccionar todos los sitios donde se produzca un producto registrado, antes de que se pueda emitir un certificado —de lo contrario, es producción paralela—. En el caso de una Opción 1 productor multisitio con un SGC implementado, las reglas para agregar nuevos sitios se exponen en la Parte II, 1.11 Registro de Productores o Sitios de Producción Adicionales en el Certificado.

d) Al concluir todo el proceso de evaluación se deberá elaborar un informe completo por escrito. Dicho informe debe resumir las actividades de evaluación realizadas —fecha de la inspección, sitios, instalaciones inspeccionadas y duración de la inspección/auditoría—, aportar pruebas objetivas e información acerca de cómo el productor o el grupo de productores cumple con los requisitos de la norma y cuando corresponda, incluir una lista con los incumplimientos y/o no-conformidades detectados.

e) Tanto para las inspecciones como para las auditorías, el informe —incluyendo al menos el resultado en % de cumplimiento con los diferentes niveles de puntos de control, la lista de conclusiones y la duración— debe ser firmado por el representante del productor/grupo de productores durante la reunión final.

f) El cumplimiento se indica con un «Sí» —cuando cumple—, un «No» —cuando no cumple—, o un N/A —si no aplica—. Los puntos de control indicados como «Sin opción de N/A» no pueden responderse como “no aplicable”. Hay excepciones en las que el punto de control no aplica y la respuesta deberá ser un «Sí» debidamente justificado.

g) Salvo cuando se indica lo contrario en la lista de verificación (Guía para la Metodología de la Inspección —si estuviera disponible—), los comentarios deberán registrarse para permitir que el recorrido de la auditoría sea revisado después de haber tenido lugar. Deberá incluir detalles de las evidencias comprobadas durante la inspección. Es *obligatorio proveer comentarios* para *todas* las Obligaciones Mayores en cumplimiento, en no cumplimiento y no aplicables; para los puntos de control de SGC y para todos los puntos de control en no cumplimiento y no aplicables de las Obligaciones Menores inspeccionados/auditados por el OC en todas las inspecciones/auditorías externas y en todas las inspecciones/auditorías internas. Para las auto-evaluaciones –Opción 1- es *obligatorio proveer comentarios* para *todos* los Puntos de Control en no cumplimiento y no aplicables y para los Criterios de Cumplimiento. Los comentarios y las evidencias, tales como qué documentos se tomaron como muestra, trabajadores entrevistados, etc., deberán ser específicas de cada sitio y producto, e incluirse en la lista de verificación para asegurar que todos los puntos control han sido debidamente evaluados para todos los productos y sitios correspondientes.

h) Para los grupos de productores y los productores multisitio con SGC, el formato del informe de evaluación deberá basarse en la Lista de Verificación del SGC —disponible en www.globalgap.org—. El informe de evaluación deberá ser la base y el fundamento sobre el que se tomará la decisión de otorgar el certificado al grupo de productores.

i) Únicamente se deberán distribuir copias del informe a terceros si el solicitante manifiesta consentimiento expreso por escrito, con excepción de las autoridades reguladoras cuando lo soliciten de acuerdo a la legislación nacional, y el OA y el OC.

6.2 Duración de la Inspección

a) El informe de Inspección deberá incluir un registro de la duración de la inspección.

b) Un tiempo de inspección suficiente deberá permitir al inspector/auditor mantener una reunión inicial con la dirección de la granja —para reconfirmar el ámbito, etc.—; inspeccionar todos los puntos de control aplicables; todos los productos en el ámbito de la inspección; visitar todos los lugares de producción, almacenamiento, procesado y otros importantes —por

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

ejemplo, la fuente del suministro de agua—; la maquinaria empleada; entrevistarse con el personal; evaluar los registros; completar la lista de verificación con suficientes comentarios y presentar los resultados al productor inmediatamente después de haber finalizado la inspección.

c) Se describen requisitos adicionales y guías sobre la duración mínima de la inspección en las reglas correspondientes al ámbito específico.

6.2.1 Inspecciones No-anunciadas —para la Opción 1 sin SGC—

La duración de las inspecciones no-anunciadas —Opción 1—no deberá ser inferior a 2 horas.

6.3 No-Conformidad del Productor y Sanciones

Ver también RG Parte I. 6.4. Sanciones

a) Todas las correcciones y las acciones correctivas deberán ser evaluadas y se aclarará si las acciones y las pruebas presentadas son suficientes para cerrar la no-conformidad.
b) Se pueden presentar las pruebas de la resolución de las no-conformidades a través de evidencia documentada y/o evidencia fotográfica, según lo que resulte más apropiado. Las pruebas deberán archivarse y estar disponibles a petición de GLOBALG.A.P.
c) Puede haber ocasiones en que se requiera otra visita al sitio para comprobar la resolución de la no-conformidad. Si esto es necesario, puede originar un cargo.
d) Todas las no-conformidades con el SGC deberán estar resueltas *antes* de que se pueda emitir un certificado.
e) Se deberán completar las acciones correctivas adecuadas para que los productores y/o sitios de producción puedan alcanzar el nivel de aprobación requerido, *antes* de poder emitir un certificado al grupo o la empresa.
f) Levantamiento de una sanción: Una sanción no caducará junto con el ciclo, sino que se mantendrá asociada al GGN hasta el momento en que se solucione la no-conformidad.

6.3.1 No-Conformidad Abierta

El estado de “no-conformidad abierta” no se puede adjudicar a los productos de los miembros de un grupo de productores.

6.4 Requisitos del Certificado en Papel

a) Después de aprobar una certificación, el OC deberá emitir un certificado de acuerdo a la última versión del formato de certificado de GLOBALG.A.P.
b) El certificado físico sólo podrá ser emitido de acuerdo a la información disponible en la Base de Datos de GLOBALG.A.P., para ese GGN único.
c) Se deberá redactar una lista de todos los productores, sitios de producción y PHU relacionados con el certificado, que se incluirá en un anexo. El certificado hará referencia al mismo. El OC deberá mantener esta lista actualizada.
d) Los OC de GLOBALG.A.P. o sus partes subcontratadas podrán emitir comunicaciones más allá de los certificados relativos al estado del productor —registrado, auditado, etc.— mientras quede claro que no se trata de un certificado y contenga la frase: El estado actual GLOBALG.A.P. de este productor figura siempre en: www.globalgap.org/search.

7. TRANSFERENCIA ENTRE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

a) Aquí se explica cómo proceder cuando los productores registrados en la Base de Datos GLOBALG.A.P. cambian del OC original aprobado por GLOBALG.A.P. —en adelante el “OC saliente”— a un nuevo OC aprobado por GLOBALG.A.P. —en adelante, el "OC entrante"—. El objetivo es asegurar el mantenimiento de la integridad de los Certificados de GLOBALG.A.P. emitidos por un OC, si más tarde son transferidos a otro OC y garantizar que el historial de un productor registrado en la Base de Datos GLOBALG.A.P. sea tenido en cuenta durante el proceso de revisión al comenzar su relación contractual con un OC que opera con GLOBALG.A.P.
b) Estos son los requisitos mínimos para la transferencia de los productores que se encuentran en la Base de Datos GLOBALG.A.P. —y, cuando aplica, sus certificados correspondientes— entre OC que trabajan con GLOBALG.A.P. Los OC podrán implementar procedimientos o

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

acciones, más estrictas que aquellas contenidas aquí, siempre que la libertad de un productor o grupo de productores de elegir un OC no quede restringida en forma excesiva o injusta.

c) Sólo podrán cambiar de OC los productores o grupos de productores que estén registrados en la base de datos. Antes de poder cambiarse a un nuevo OC, todos los productores deberán, primero, solucionar cualquier sanción pendiente. En caso de que un productor sancionado desee cambiar de OC y el ciclo de certificación ya haya caducado, el OC saliente, de modo excepcional, podrá levantar la no-conformidad de un certificado caduco sin haber recibido las pruebas de las acciones correctivas. Pero, en tal caso, el OC saliente deberá asegurarse de que el OC entrante está plenamente informado de la razón de la no-conformidad.

d) El OC entrante deberá mantener el GGN original del productor o grupo de productores transferido. No está permitido el doble registro; es decir, un productor o grupo de productores sólo puede tener un GGN aun cuando el mismo productor o grupo de productores esté afiliado a más de un OC.

e) El OC entrante deberá concluir el proceso de registro con el productor/grupo de productores, incluida la firma del Acuerdo de Sublicencia y Certificación, antes de aceptar la transferencia. La transferencia de productores entre OC puede tener lugar cuando el certificado de un productor o grupo de productores ha caducado y también, si no hay un contrato de servicio vinculante entre el productor y el OC saliente.

f) El productor o grupo de productores deberá solicitar la certificación para el próximo ciclo a otro OC —el OC entrante—.

g) El OC saliente puede acortar la vigencia del certificado emitido.

h) Si la Fecha de Aceptación —cuando se firma el Acuerdo de Sublicencia y Certificación— y la Fecha de Auditoría son *posteriores* a la fecha de vencimiento del certificado emitido por el OC saliente, entonces habrá un período en que el productor carecerá de un certificado en vigor.

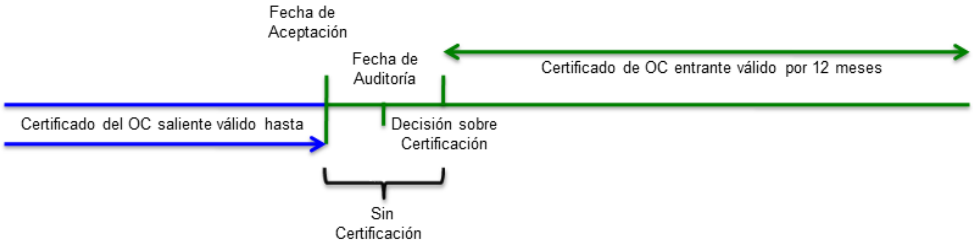

i) Sin embargo, si la Fecha de Aceptación —cuando se firma de Acuerdo de Sublicencia y Certificación— y quizás también la Fecha de Auditoría son *anteriores* al vencimiento del certificado del OC saliente, entonces la decisión sobre la certificación solo podrá tener efecto en cuanto haya vencido el certificado. En este caso, el ciclo de certificación del productor se mantendrá igual que antes.

j) El OC saliente sigue siendo responsable hasta el vencimiento de su certificado. El productor puede firmar un Acuerdo de Sublicencia y un Acuerdo de Certificación con el OC entrante mientras aún esté vigente su contrato con el OC saliente. Estos contratos serán vinculantes con el OC entrante una vez que el OC saliente haya liberado el GGN del productor en la Base de Datos GLOBALG.A.P.

k) Si durante el plazo de validez del certificado emitido por el OC saliente, el OC entrante detecta no-conformidades que no se solucionan en el plazo de 28 días, el OC entrante deberá informar al OC saliente de ellas para que este pueda tomar las acciones de seguimiento debidas.

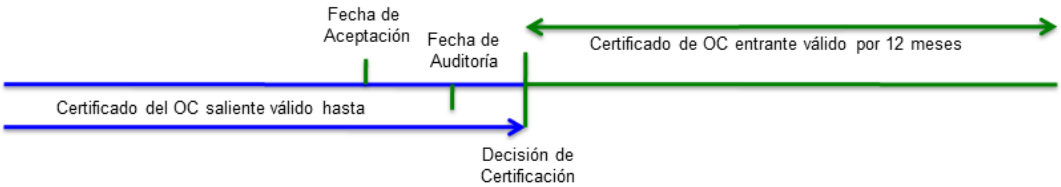

Nota 1: Si la decisión sobre la certificación se toma *después* del vencimiento del certificado emitido por el OC saliente, aun cuando las Fechas de Aceptación y Auditoría sean anteriores, habrá un período de tiempo en que el producto carecerá de certificación.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

Nota 2: En caso de transferencia, el registro de los productos en la base de datos puede no haber finalizado antes de la inspección y la decisión de certificación podrá retrasarse más de 28 días.

8. SANCIONES A LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

8.1 Reglamento General

a) El Comité de Dirección de GLOBALG.A.P. define los tipos y los niveles de sanciones descritos aquí.

b) Los recursos contra una sanción propuesta por la Secretaría GLOBALG.A.P. o por el Comité de Vigilancia de la Integridad (ISC, por sus siglas en inglés; ver abajo) deberán ser recibidos dentro de los 5 días laborales a partir de la recepción de la notificación de la sanción. Los recursos serán evaluados por el Comité de Vigilancia de la Integridad o la Secretaría GLOBALG.A.P. El segundo recurso contra una sanción reconfirmada por el Comité de Vigilancia de la Integridad seguirá el procedimiento de arbitraje descrito en el Acuerdo de Licencia y Certificación y en el Contrato con el Titular del Sistema de Certificación Equivalente (ECSO, por sus siglas en inglés).

c) Un Comité de Vigilancia de la Integridad (ISC) establecido por GLOBALG.A.P. decide, caso por caso, sobre las sanciones que se esbozan en este documento.

d) El ISC consta de:
   (i) 3 miembros permanentes y 2 suplentes.
   (ii) Un representante de la Secretaría GLOBALG.A.P. que podrá participar en las reuniones del ISC.
   (iii) Un representante de los organismos de acreditación, que podrá participar como observador independiente.
   (iv) Un observador del sector público que podrá participar, pero sin derecho a voto.
   (v) Un representante del titular del esquema equivalente implicado, invitado por el ISC.

e) El ISC puede llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:
   (i) Emitir sanciones tal como se definen en la parte 9.3 de este documento.
   (ii) Solicitar evaluaciones de integridad adicionales sobre los OC.
   (iii) Decidir que el OC sancionado debe pagar el coste de las visitas de evaluación o de reevaluación. La tarifa de cualquier visita de evaluación y el tiempo necesario para el traslado es de 1000 € diarios incluidos los costes de viaje. Si se prevé que una visita de evaluación excederá los 3 días, el Comité de Vigilancia de la Integridad deberá aprobarla.
   (iv) Establecer multas.
   (v) Requerir al OC el reembolso de los costes directamente relacionados con la investigación y el procedimiento sancionador de un caso en particular. La responsabilidad de probar el monto total de los costes recae sobre la Secretaría GLOBALG.A.P.
   (vi) Aconsejar a la Secretaría GLOBALG.A.P. que cancele el contrato con el OC implicado.
   (vii) Solicitar que determinados inspectores/auditores que no han seguido las reglamentos de GLOBALG.A.P. adecuadamente, repitan el examen online, en presencia de un representante de la Secretaría GLOBALG.A.P. El OC deberá correr con el coste de la tarifa del examen y demás gastos.
   (viii) Solicitar que determinados inspectores/auditores asistan a un curso de formación aprobado por GLOBALG.A.P. El OC deberá correr con el coste de participación, la tarifa del examen y demás gastos.
   (ix) Puede suspender directamente a un inspector/auditor de un OC basándose en el resultado de una o más evaluaciones de integridad y prohibir que esta persona lleve a cabo ninguna inspección/auditoría en el sistema GLOBALG.A.P.

f) Por defecto, las sanciones serán aplicables a la totalidad del OC. El ISC únicamente puede limitar las sanciones al nivel del ámbito o subámbito o a un área geográfica determinada.

g) Los pasos del 1 al 5 de la sanción —ver sección 9.3, más adelante— no son necesariamente consecutivos —por ejemplo, es posible que un OC que ya haya recibido una primera advertencia, debido a unas entradas incompletas en la base de datos, reciba una Tarjeta Roja y salte inmediatamente al paso 4 debido al resultado del Programa de Certificación de la Integridad—.

h) Las sanciones se comunicarán al organismo de acreditación implicado y, cuando

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

corresponda, al Titular del Sistema de Certificación Equivalente (ECSO) y al Titular de la Lista de Verificación Modificada y Aprobada (AMC).

i) En el caso de una suspensión del OC por el Organismo de Acreditación (OA), o de un OC que perdió su acreditación por otras circunstancias, el OC implicado no podrá emitir nuevos certificados. La decisión del ISC deberá tener en cuenta el motivo de la suspensión para determinar si los certificados existentes emitidos por el OC todavía son válidos y deberá considerar la emisión de una Tarjeta Roja.

j) El Titular del Sistema de Certificación Equivalente (ECSO) puede pedir que GLOBALG.A.P. lleve a cabo evaluaciones de integridad adicionales a las ya iniciadas por GLOBALG.A.P. GLOBALG.A.P. puede aplicar una tarifa extra para esas evaluaciones adicionales.

8.2 Tipos de No-Conformidad

Existen dos tipos de no-conformidades que pueden resultar en una sanción al OC:

8.2.1 No-conformidad Contractual:

Se produce una no-conformidad contractual cuando los OC no cumplen con los contratos firmados con GLOBALG.A.P. Esto puede incluir, pero no se limita a:

a) Comunicación engañosa o falsa sobre la Certificación y el uso del logotipo de GLOBALG.A.P.
b) Negarse a firmar el Contrato de Licencia y Certificación y cualquier enmienda después de un plazo establecido por la Secretaría GLOBALG.A.P.
c) Si el OC no paga cualquiera de las tarifas de GLOBALG.A.P. –por ejemplo: el coste de la licencia del OC, el coste de la formación, el coste de la licencia de certificación, el coste de registro del productor—.
d) No poder proporcionar prueba de acreditación dentro de los plazos establecidos durante el proceso de aprobación del OC.
e) Fraude confirmado.
f) Pérdida de la acreditación —en base a una decisión del OA—.

8.2.2 No-Conformidades con respecto a la Norma o el Reglamento General

a) Se consideran no-conformidades respecto al Reglamento General o a la Norma cuando los OC no cumplen con las reglas establecidas en el Reglamento General o no interpretan los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de acuerdo a las reglas de GLOBALG.A.P. Ejemplos de tales no-conformidades incluyen pero no se limitan a:
   (i) No participar en la formación obligatoria anual de OC.
   (ii) No cumplir con los requisitos de formación online.
   (iii) Introducir de forma incompleta o tardía, los datos de certificación en el sistema.
   (iv) Proporcionar datos de registro y auditoría poco fiables.
   (v) No responder a las comunicaciones oficiales y/o a las reclamaciones de GLOBALG.A.P.
   (vi) Fraude confirmado.
   (vii) No poner en práctica las Guías de los Grupos Técnicos de Trabajo Nacionales aprobadas, salvo que esté justificado y se haya comunicado a la Secretaría GLOBALG.A.P.
   (viii) Conflicto de intereses —por ejemplo, consultoría y certificación—.
   (ix) La aplicación tardía o la no aplicación de sanciones a los productores.
   (x) Formación interna inadecuada.
   (xi) No cumplir con el ámbito de las inspecciones externas.
   (xii) Desobedecer los requisitos operativos de OC y sus fechas límite, tales como no responder a las acciones correctivas o retrasar la emisión de certificados.
b) La Secretaría GLOBALG.A.P., el OA correspondiente y el ISC de GLOBALG.A.P. deberán ser los responsables de atender estos tipos de no-conformidades.

9. PROGRAMA DE INTEGRIDAD (IPRO)

El Programa de Integridad consta de dos pilares:

a) Programa de Integridad de Marca – BIPRO (por sus siglas en inglés) —por ejemplo, asuntos contractuales, la base de datos, el uso del logotipo, requisitos administrativos, gestión de

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

reclamaciones, etc.

b) Programa de Integridad de la Certificación – CIPRO (por sus siglas en inglés) —por ejemplo, la inspección, la auditoría o el desempeño de la certificación por parte del OC, etc.—.

c) Los procedimientos sancionadores se ilustran, con un diagrama de flujo, al final del documento.

9.1 Programa de Integridad de Marca

Las siguientes no-conformidades pertenecen al Programa de Integridad de Marca:

a) No-conformidades tal como se definen en 8.2. Se puede solicitar la intervención del ISC para que juzgue inmediatamente al OC, por ejemplo, 8.2.2a (vi) fraude confirmado.

b) Registro inexistente o incompleto de manera repetida en la Base de Datos GLOBALG.A.P. tal como se define en la sección 9.3 Pasos en la sanción de los Organismos de Certificación.

c) Cualquier pago importante de facturas aceptado por el OC que no se haya solucionado en un plazo de tres meses después de recibir la segunda advertencia por escrito de la Secretaría GLOBALG.A.P. resultará en una Tarjeta Roja y finalmente en el Paso 5 Cancelación del Contrato.

d) Entradas en la base de datos y/o emisión de certificados incompletos o erróneos.

e) El nivel de la sanción que resulte de las entradas en la base de datos, se reiniciará (anulará) si el OC no excede el umbral —ver punto 9.4— dentro de los 12 meses tras la sanción más reciente o tras el comienzo del proceso de control.

9.2 Programa de Integridad de la Certificación

El Programa de Integridad de la Certificación está basado en el riesgo y consta de 2 tipos de evaluación:

a) Evaluaciones en oficina para comprobar el desempeño del OC en la certificación.

b) Evaluaciones del productor o evaluaciones de acompañamiento del OC para comprobar la inspección del OC y el desempeño en la auditoría.

9.2.1 Valoración y Clasificación de los Resultados de la Evaluación

a) Cada evaluación se documenta en un informe de evaluación del Programa de Integridad de la Certificación. Un representante de cada sitio evaluado —productor, grupo de productores u oficina de OC— deberá firmar el informe de evaluación.

b) Cada informe de evaluación del Programa de Integridad de la Certificación se envía al OC, al organismo de acreditación y, cuando corresponde, al ECSO/AMCO. Se aconseja a los Organismos de Acreditación su utilización como referencia para su próxima evaluación. Los OC y ECSO/AMCO deberán considerar estos informes como una opinión sobre su gestión para sus procesos de mejora continua.

c) GLOBALG.A.P. se basa en uno o más informes de evaluación clasificados del Programa de Integridad de la Certificación y en el fracaso del OC para demostrar mejora con respecto a las evaluaciones previas, para proponer una clasificación del desempeño global del OC al ISC. Se informará sobre esta propuesta de clasificación de desempeño al OC y se le dará la oportunidad de responder mediante una declaración escrita en un plazo de 14 (catorce) días una vez recibida la notificación. GLOBALG.A.P. deberá notificarlo al correspondiente OA y, cuando corresponda, al ECSO/AMC.

d) La toma de decisiones del ISC se basa en *todo* lo siguiente:
   (i) Los informes de evaluación individuales presentados por la Secretaría GLOBALG.A.P. teniendo en cuenta todas las evaluaciones previas.
   (ii) La clasificación de desempeño propuesta por GLOBALG.A.P.
   (iii) La declaración escrita del OC —comentario—.

e) Los informes de evaluación presentados ante el ISC serán anónimos y no deberán revelar el nombre de los OC implicados.

f) La Secretaría GLOBALG.A.P. puede solicitar un resumen de las medidas de seguimiento, pero no necesariamente un plan de acciones correctivas para cada caso.

g) Si el representante del OC está presente y acepta el resultado de la evaluación, el asesor de integridad puede decidir que dicho OC pueda registrar esta evaluación de integridad como una inspección/auditoría no-anunciada, efectuada bajo la regla del 10%.

h) Se espera que el OC haga un seguimiento de las conclusiones de la evaluación de integridad y que asegure el cumplimiento del productor con los requisitos de certificación.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

9.2.1.1 Clasificación

Clasificación #1.

(i) Definición:

Desempeño inaceptable, que pone en cuestión la capacidad del OC en su conjunto: Se observan graves incumplimientos de la Norma GLOBALG.A.P. u otra norma equivalente. Estos incluyen, pero no se limitan a, la evidencia objetiva de:

- Repetido y/o deliberado desconocimiento o negligencia del reglamento de la Norma GLOBALG.A.P. u otra norma equivalente.
- Mal uso de la Licencia de la Norma GLOBALG.A.P. u otra norma equivalente.
- Uno o más fallos técnicos graves en el proceso de inspección/auditoría.
- Numerosos fallos técnicos menores en el proceso de inspección/auditoría.
- Fraude verificado.

(ii) Procedimiento

a) Se pueden planificar más evaluaciones para investigar si se trata de un incidente aislado o un modo habitual de proceder, pero una única evaluación también puede dar como resultado la Clasificación #1.
b) El OC será inmediatamente presentado ante el ISC y procederá a implantar inmediatamente las correcciones/acciones correctivas en la granja y a nivel del propio OC.
c) El OC informa de su acción inmediata para remediar la situación a la Secretaría GLOBALG.A.P. y, cuando corresponda, al ECSO/AMCO.

Clasificación #2

(i) Definición

a) Desempeño muy deficiente, que implica medidas de mejora serias e inmediatas por parte del OC: Algunas evaluaciones despiertan serias dudas y preocupaciones.
b) Se sospecha de una mala gestión intencionada, pero no se encuentra evidencia objetiva de fraude. No se ha identificado un peligro real —es decir, no solo potencial sino realmente presente— de inocuidad alimentaria durante la inspección/auditoría.

(ii) Procedimiento

a) El OC deberá verificar de inmediato las correcciones/acciones correctivas a nivel de la granja.
b) En un plazo máximo de 10 meses se deberá programar nuevas evaluaciones —reevaluaciones— para verificar la efectividad de las medidas correctivas.
c) El OC es presentado ante el ISC.
d) El OC deberá ser presentado de inmediato ante el ISC siempre que haya un riesgo potencial para la inocuidad alimentaria y el OC no lo haya identificado.

Clasificación #3

(i) Definición

Desempeño inadecuado, que requiere que el OC mejore el desempeño e implemente medidas de mejora. El resultado de varias evaluaciones despierta algunas preocupaciones.

(ii) Procedimiento

a) En un plazo máximo de 15 meses se deberán programar nuevas evaluaciones —reevaluaciones— para verificar la efectividad de las medidas correctivas.
b) Si no se observa mejora, el OC deberá ser presentado ante el ISC.

Clasificación #4

El desempeño del OC es bueno y aceptable. No se encontraron no-conformidades graves ni sistemáticas. El OC muestra un buen desempeño. No se programan reevaluaciones específicas, pero el OC se mantiene como parte del programa de seguimiento aleatorio y puede que tenga que pasar nuevas evaluaciones de integridad.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

Clasificación #5

El OC ha mostrado un alto nivel de implantación de los requisitos de GLOBALG.A.P. No se considera prioritario programar evaluaciones posteriores, pero el OC se mantiene como parte del programa de seguimiento aleatorio y puede que tenga que pasar nuevas evaluaciones de integridad. .

9.3 Pasos en la Sanción de los Organismos de Certificación

a) Las sanciones recogidas en la Tabla 9.3 son aplicables a todos los OC que infrinjan las reglas o a los que se les hayan detectado no-conformidades —similares a las del punto 8.2.2—.
b) La sanción impuesta deberá depender de la gravedad o la reiteración de la no-conformidad.
c) Tanto GLOBALG.A.P. como el organismo de acreditación correspondiente y el titular de la norma equivalente, trabajarán conjuntamente con el ISC.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

Tabla 9.3 Pasos en la sanción por No-Conformidades de los Organismos de Certificación

	Pasos del procedimiento sancionador	Responsable de la toma de decisión
Paso 1	**1ª Advertencia**	**Secretaría GLOBALG.A.P. y/o Comité de Vigilancia de la Integridad** (Notificación al OA)
Paso 2	**2ª Advertencia**	**Secretaría GLOBALG.A.P. y/o Comité de Vigilancia de la Integridad** (Notificación al OA)
Paso 3	**Tarjeta Amarilla**	**Comité de Vigilancia de la Integridad** (Notificación al OA y publicación en la página web GLOBALG.A.P.)
Paso 4	**Tarjeta Roja**	**Comité de Vigilancia de la Integridad** (Notificación al OA y publicación en la página web GLOBALG.A.P. No se permite al OC (re)emitir nuevos certificados durante 1 a 6 meses)
Paso 5	**Cancelación del Contrato**	**Propuesta por el Comité de Vigilancia de la Integridad** (Notificación al OA y publicación en la página web GLOBALG.A.P. Cancelación del Acuerdo de Licencia y Certificación)

* Nota: Los pasos del procedimiento sancionador del 1º al 5º no son necesariamente consecutivos.

9.3.1 Paso 1 – 1ª Advertencia

a) El ISC o la Secretaría GLOBALG.A.P. pueden tomar esta decisión. A una 1ª advertencia debida a una no-conformidad con el Programa de Integridad de Marca, puede seguirle una 2ª advertencia sin la aprobación del ISC.

b) Se puede emitir una 1ª advertencia:
   (i) Cuando se detecten no-conformidades con las reglas de la norma, tal como se definen en el Reglamento General.
   (ii) Cuando el OC no responde o no informa ante las solicitudes por escrito por la Secretaría GLOBALG.A.P.
   (iii) Cuando el número de entradas en la base de datos y/o certificados emitidos incompletos o erróneos alcanza 5 Números (GGN) de GLOBALG.A.P. o el 1% del número total de GGN registrados bajo un OC determinado, lo que sea más alto.

c) El OC deberá abonar, parcial o totalmente, el número de días de reevaluaciones propuestos por el ISC.

9.3.2 Paso 2 – 2ª Advertencia

a) El ISC o la Secretaría GLOBALG.A.P. pueden tomar esta decisión.

b) Se puede emitir una 2ª advertencia:
   (i) Cuando la 1ª advertencia no ha sido solucionada antes de la fecha límite indicada.
   (ii) Cuando el OC no responde o no informa ante las repetidas solicitudes por escrito de la Secretaría GLOBALG.A.P.
   (iii) Cuando el número de entradas en la base de datos y/o de los certificados emitidos incompletos o erróneos llegue otra vez a 5 Números de GLOBALG.A.P. (GGN) o al 1% de. número total de GGN registrado bajo un OC, lo que suceda antes.

c) El OC deberá abonar, parcial o totalmente, el número de días de reevaluaciones propuestos por el ISC.

9.3.3 Paso 3 – Tarjeta Amarilla

a) Juzgada y decidida por el ISC e implementada por la Secretaría GLOBALG.A.P. La Tarjeta Amarilla se publica en la página web GLOBALG.A.P. y se informa a los miembros de GLOBALG.A.P.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

b) El ISC puede levantar una Tarjeta Amarilla cuando la Secretaría GLOBALG.A.P. ha verificado la efectividad de la mejora durante una o más (re)evaluaciones de verificación y la ha encontrado satisfactoria.
c) El OC deberá abonar, parcial o totalmente, el número días de re-evaluaciones propuestos por el ISC.
d) Se puede emitir una Tarjeta Amarilla:
   (i) Para el período en el que el OC implementa medidas de mejora debido los resultados de la evaluación del Programa de Integridad de la Certificación. El ISC estipula el período de tiempo para la mejora, pero este no deberá exceder los 12 meses. GLOBALG.A.P. programa una evaluación de seguimiento para valorar la mejora.
   (ii) Cuando las mejoras observadas en una reevaluación no son suficientes.
   (iii) Cuando no ha habido respuesta a las solicitudes por escrito de la Secretaría GLOBALG.A.P. después del Paso 2 – 2ª advertencia.
   (iv) Cuando después del Paso 2 – 2ª advertencia, el número de entradas en la base de datos y/o de certificados emitidos incompletos o erróneos alcanza otra vez 5 GGN o el 1% de la cantidad total de GGN bajo un OC, lo que sea más alto.

9.3.4 Paso 4 – Tarjeta Roja

a) Juzgada y decidida por el ISC e implementada por la Secretaría GLOBALG.A.P. La Tarjeta Roja se publica en la página web GLOBALG.A.P. y se informa a los miembros de GLOBALG.A.P.
b) Se impone una prohibición temporal, total o parcial, de uso de la licencia GLOBALG.A.P. —es decir, no se permite al OC emitir nuevos certificados ni re-emitir certificados por un período de 1 a 6 meses—.
c) El ISC sólo puede levantar esta sanción si recupera la confianza en la fiabilidad de la operativa del OC.
d) El OC abonará el coste de la re-evaluación de verificación.
e) Se puede emitir una Tarjeta Roja (lista no exhaustiva):
   (i) Cuando el desempeño del OC no muestre mejora suficiente durante sucesivas reevaluaciones repetidas.
   (ii) Cuando la Tarjeta Amarilla no ha sido levantada pasada la fecha límite indicada.
   (iii) Cuando el OA ha suspendido la acreditación.
   (iv) Cuando después del Paso 3 – Tarjeta Amarilla, el número de entradas en la base de datos y/o de los certificados emitidos incompletos o erróneos alcanza otra vez 5 GGN o el 1% del número total de GGN registrados bajo un OC, lo que sea más alto.
f) El OC con la Tarjeta Roja deberá informar —por medio de una carta escrita— a todos sus productores sobre su derecho a solicitar que el OC anule el Acuerdo de Sublicencia y Certificación, dentro de los 5 días laborales siguientes a la pérdida de la aprobación GLOBALG.A.P. Posteriormente a la solicitud del productor, el OC deberá permitir y facilitar la trasferencia del productor a otro OC. En caso de que el OC no facilite la transferencia, GLOBALG.A.P. deberá informar a los productores utilizando los datos de contacto registrados en la Base de Datos GLOBALG.A.P. y liberar el GGN de dicha base de datos a solicitud del productor, para que este pueda transferirse a otro OC.

9.3.5 Paso 5 – Cancelación del Contrato

a) Juzgado y propuesto por el ISC, decidida e implementada por la Secretaría GLOBALG.A.P. La Cancelación del Contrato se publica en la página web GLOBALG.A.P. y se informa a los miembros de GLOBALG.A.P.
b) Se deberá imponer la Cancelación del Acuerdo de Licencia y Certificación durante al menos 2 años.
c) El ECSO es responsable de hacer cumplir esta sanción a sus OC que operen con un esquema equivalente a GLOBALG.A.P.
d) El OC que ha perdido la aprobación de GLOBALG.A.P. deberá informar —por medio de una carta escrita— a todos sus productores sobre el derecho a solicitar que el OC anule el Acuerdo de Sublicencia y Certificación dentro de los 5 días laborales siguientes a la pérdida de la aprobación GLOBALG.A.P. Posteriormente a solicitud del productor, el OC deberá permitir y facilitar la trasferencia del productor a otro OC. En caso de que el OC no facilite la transferencia, GLOBALG.A.P. deberá informar a los productores utilizando los datos de

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

contacto registrados en la Base de Datos GLOBALG.A.P. y liberará el GGN de dicha base de datos a solicitud del productor, para que este pueda transferirse a otro OC.

e) La Cancelación del Contrato puede darse a consecuencia de los casos siguientes —lista no exhaustiva—):
   (i) En casos de fraude verificado.
   (ii) Cuando la sanción de Tarjeta Roja no se pudo levantar pasada la fecha límite convenida.
   (iii) Insolvencia.
   (iv) Pérdida de la acreditación.

Diagrama de flujo que ilustra el Procedimiento de Sanción del Programa de Integridad de la Certificación

(BIPRO = Programa de Integridad de Marca, CIPRO = Programa de Integridad de la Certificación)

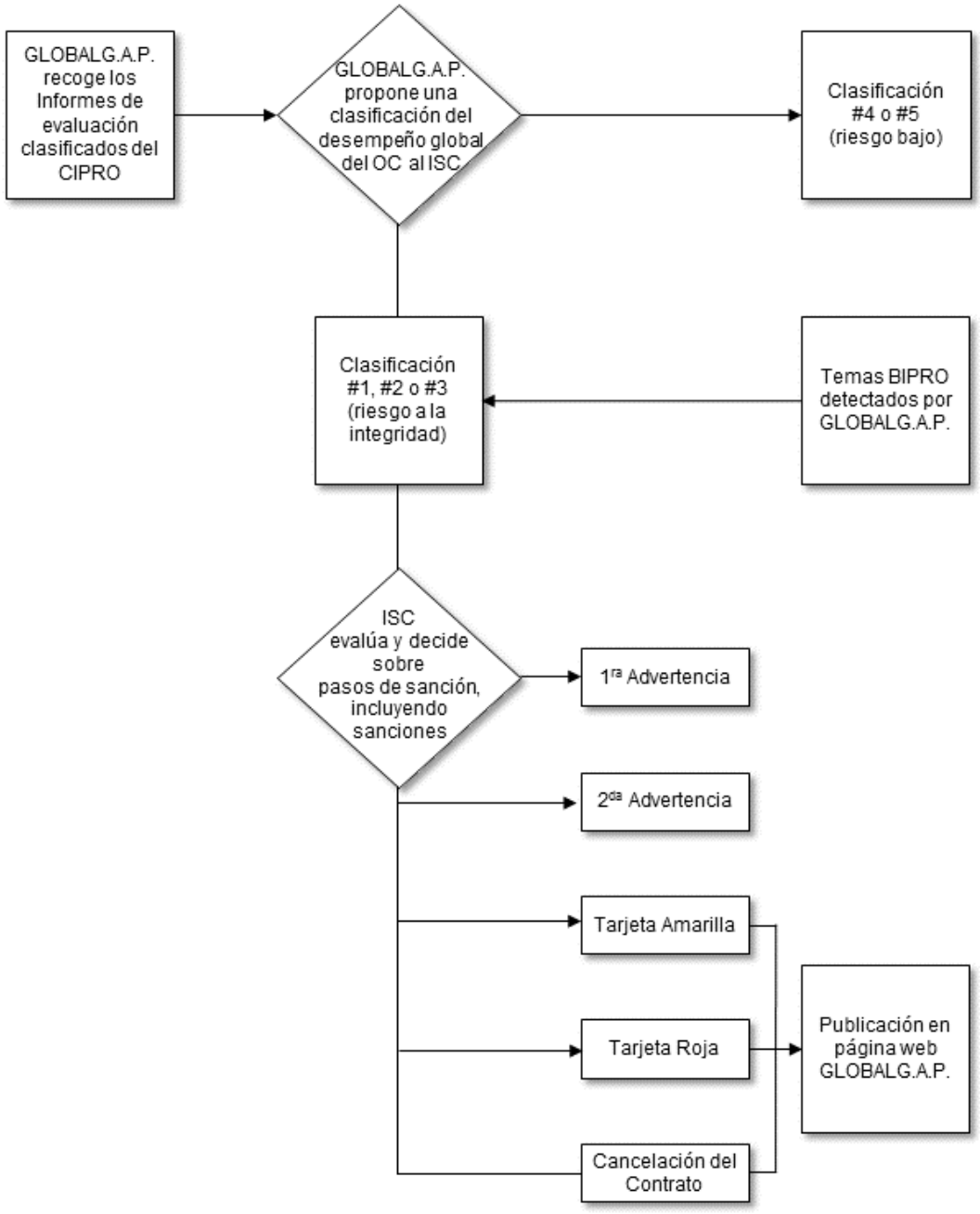

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

ANEXO III.1: CUALIFICACIONES para el INSPECTOR DE OC DE GLOBALG.A.P. (OPCIONES 1 y 3)

1. INSPECTOR DE SUBÁMBITO DE GLOBLAG.A.P

a) Los inspectores podrán realizar la inspección de un subámbito a nivel de la granja, una vez que el OC haya verificado las pruebas objetivas —según se detalla a continuación— de sus cualificaciones y experiencia para cada subámbito.
b) Los requisitos para Frutas y Hortalizas, Material de Propagación Vegetal, Cultivos a Granel y Flores y Ornamentales son equivalentes.

2. CUALIFICACIONES OFICIALES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Se deberá contar con al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente (la duración mínima del curso son 2 años) en una disciplina relacionada con el ámbito de la certificación (Cultivos y/o Producción Animal y/o Acuicultura).
Y
Un mínimo de 2 años de experiencia después de completar los estudios mencionados en el párrafo anterior y en total 3 años de experiencia en el sector agrícola.
O
b) Un título universitario o de formación profesional, con una duración mínima de 2 años en una disciplina relacionada a los alimentos.
Y
Un mínimo de 4 años de experiencia en el sector, ya sea en un rol práctico en una granja/sitio o en un rol técnico de gestión de la producción en el subámbito relevante a la certificación (Cultivos y/o Producción Animal y/o Acuicultura).

3. CUALIFICACIONES Y HABILIDADES TÉCNICAS

3.1 Formación del Inspector

Curso práctico de un día de duración donde se aprenden los principios básicos para la realización de inspecciones.

3.2 Formación en Inocuidad Alimentaria, en B.P.A. (G.A.P.) y Experiencia Profesional

a) Formación en los principios de APPCC, ya sea como parte de cualificaciones oficiales o por la realización con éxito de un curso oficial basado en los principios del Codex Alimentarius —el curso oficial puede ser una formación interna del OC—. La duración mínima de la formación deberá ser de 8 horas. La duración y el contenido deberán constar en la evidencia disponible para este requisito —certificado del curso, evidencia de la formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.—. La duración del curso puede ser más corta para los inspectores que solo están aprobados para Flores y Ornamentales y/o Material de Propagación Vegetal.
b) Formación en Higiene Alimentaria, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la realización con éxito de un curso oficial —el curso oficial puede ser una formación interna del OC—. La duración mínima del curso oficial deberá ser de 8 horas. La duración y el contenido deberán constar en la evidencia disponible para este requisito —certificado del curso, evidencia de la formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.—. El curso de formación en Higiene Alimentaria deberá abarcar: gestión del sitio, agua, fertilizante, equipo, instalaciones e higiene personal; y deberá incluir también el estudio de casos prácticos. Los inspectores ya aprobados cuentan con un período de transición de un año, tras la publicación de IFA Versión 5 de GLOBALG.A.P., para completar esta formación.
Ambas formaciones en los puntos a) y b) pueden realizarse en conjunto en el mismo curso oficial —duración mínima 16 horas—.
No se requiere un curso en Higiene Alimentaria para inspectores de Flores y Ornamentales ni de Material de Propagación Vegetal.
c) Formación online de GLOBALG.A.P., habiendo completado con éxito todas las pruebas online y actualizaciones respectivas en los 3 meses desde su publicación en el idioma de trabajo del inspector.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

d) **Para el ámbito de Cultivos:** Formación en protección de cultivos —fitosanitarios—, fertilizantes y Manejo Integrado de Plagas (MIP), ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación, con éxito, de un curso oficial.

e) **Para los ámbitos de Producción Animal y Acuicultura:** Formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.

f) **Para Normas de Acuicultura:** Experiencia básica en procesado de alimentos —para poder inspeccionar AB.12 y 13— y formación GRASP —de acuerdo a las Normas Generales de GRASP—.

g) La experiencia requerida deberá incluir haber trabajado en el ámbito correspondiente y puede haberse adquirido simultáneamente para más de un ámbito y/o subámbito o grupo según detalla la siguiente tabla:

Si un inspector tiene 3 años o más de experiencia trabajando en:	Podrá inspeccionar los siguientes grupos o subámbitos:
Frutas y Hortalizas	Frutas y Hortalizas
Flores y Ornamentales	Flores y Ornamentales, Cultivos a Granel, Material de Propagación Vegetal
Cultivos a Granel	Flores y Ornamentales, Material de Propagación Vegetal
Material de Propagación Vegetal	Cultivos a Granel, Material de Propagación Vegetal, Flores y Ornamentales
Té	Material de Propagación Vegetal, Flores y Ornamentales
Rumiantes (Ganado Vacuno y Ovino, Ganado Lechero, Terneros y Vacuno Joven)	Té, Material de Propagación Vegetal, Flores y Ornamentales
Porcinos	Ganado Vacuno y Ovino, Ganado Lechero, Terneros y Vacuno Joven
Aves de Corral	Porcinos
Pavo	Aves de Corral, Pavo
Peces	Aves de Corral, Pavo
Crustáceos	Peces, Crustáceos, Moluscos
Moluscos	Peces, Crustáceos, Moluscos
	Moluscos

Para auditar/inspeccionar un grupo o subámbito específico adicional, perteneciente a un ámbito, se requiere prueba de haber realizado un curso oficial de prácticas de producción y experiencia laboral específica en dicho grupo o subámbito —es decir: un año de experiencia o 10 días realizando evaluaciones de acompañamiento—.

Estos cursos oficiales —mencionados antes en los puntos a), b), e) y f)— pueden estar comprendidos dentro de las cualificaciones oficiales —grado/diploma— o pueden ser cursos independientes que el inspector haya recibido. El inspector deberá presentar pruebas de las cualificaciones. Si el curso está comprendido dentro de un grado/diploma, debe figurar en el plan de estudios. Si el curso fue realizado de manera independiente, deberá existir un certificado específico que demuestre que se completó un curso que cubría estos temas —incluido el examen—.

3.3 Habilidades de comunicación

a) Manejo del “idioma de trabajo” en el idioma de trabajo/local correspondiente. Deberá incluir la terminología laboral usada por los especialistas.

b) Las excepciones a esta regla deberán consultarse previamente y ser confirmadas por escrito con la Secretaría GLOBALG.A.P.

3.4 Formación Inicial Previa a la Firma por parte del OC

a) El OC deberá implementar un programa de formación personalizado para el candidato/aprendiz.

b) El inspector solicitante deberá participar como observador en al menos una inspección a un productor bajo la Opción 1, o a un miembro de un grupo de productores bajo la Opción 2, del subámbito correspondiente.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

c) El OC deberá ser testigo de al menos una inspección a un productor bajo la Opción 1, o a un miembro de un grupo de productores bajo la Opción 2, realizada por un inspector o auditor ya cualificado, respectivamente.
d) Para el primer inspector del OC se aplicarán los procedimientos internos de dicho OC.
e) Como un requisito mínimo, el OC deberá verificar la capacitación en los siguientes temas:
- Conocimiento técnico de un subámbito dado
- Capacidad de identificar los riegos para la inocuidad alimentaria y los peligros para los alimentos
- Capacidad de evaluar el sistema APPCC e identificar/cuestionar los puntos críticos de control
- Conocimiento actualizado de los productos fitosanitarios, las aplicaciones de fertilizante y los principios del Manejo Integrado de Plagas (para Cultivos)
- Conocimiento actualizado de medicina veterinaria y cuidado de animales básicos, incluidos los requisitos de salud y bienestar (para Producción Animal/Acuicultura)
- Capacidad de llevar a cabo comprobaciones de trazabilidad y análisis de balance de masas
- Cuando los puntos de control se refieran a la legislación local, conocimiento de los requisitos relevantes
- Presentar las habilidades de comunicación y comportamiento suficientes para llevar a cabo una inspección/auditoría
- Manejo del "idioma de trabajo" en el idioma de trabajo/local correspondiente.

3.5 Mantenimiento de la Capacitación

a) El OC deberá contar con un procedimiento para asegurar que cada inspector o auditor lleve a cabo anualmente un mínimo de cinco inspecciones/auditorías o cumpla un mínimo de 10 días de inspecciones/auditorías a diferentes productores bajo una norma de GLOBALG.A.P. o AMC o un Esquema totalmente Homologado del mismo subámbito, para mantener actualizado su conocimiento del esquema y permanecer registrado en la Base de Datos GLOBALG.A.P.
b) Inspecciones o auditorías de acompañamiento también se considerarán aceptables para mantener la capacitación.
c) Las excepciones a esta regla —por ejemplo, si el OC no tiene un total de 5 clientes—, deberán ser consultadas y confirmadas previamente por escrito con la Secretaría GLOBALG.A.P.
d) El OC deberá realizar una inspección y/o una reinspección de acompañamiento para cada uno de sus inspectores de GLOBALG.A.P., al menos cada 4 años para verificar su capacitación.
e) Estos requisitos no se aplican a aquellos «Scheme Managers» que no realizan inspecciones.
f) Si no se logra mantener la capacitación de un año a otro, se aplicará el punto 3.4.

4. TAREAS CLAVE

4.1 Inspecciones de Granjas GLOBALG.A.P.

a) Inspección de las granjas —tanto de un productor, de un sitio de producción de una entidad multisitio, o de un miembro productor de un grupo de productores— para evaluar su cumplimiento con la Norma GLOBALG.A.P. Puede incluir inspecciones de acompañamiento de los inspectores internos de grupos de productores, o la Opción 1 Productor Multisitio con SGC.
b) Elaborar informes precisos y puntuales de dichas inspecciones de acuerdo con ISO 17065 y los cronogramas y requisitos del sistema de GLOBALG.A.P.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

4.2 General

a) Mantener archivos actualizados de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitidas por el OC.
b) Mantenerse al tanto de las novedades, problemas y cambios legislativos relativos a los ámbitos en los que se realizan inspecciones.
c) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del ámbito de GLOBALG.A.P., siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios de ISO/IEC 17065 o cualquier estipulación establecida en el Reglamento General GLOBALG.A.P.

4.3 Independencia y Confidencialidad

a) No les está permitido a los inspectores realizar ninguna actividad que pueda afectar a su independencia o imparcialidad, y en particular no les está permitido llevar a cabo actividades de consultoría durante los últimos 2 años con productores que ellos mismos inspeccionan. Las actividades de formación no se consideran como consultoría, siempre que, cuando se trate de sistemas de gestión o auditorías, el instructor se limite a dar información general que es de acceso público; es decir, el instructor no puede proporcionar soluciones específicas para las empresas.
b) Los inspectores deberán observar estrictamente los procedimientos del productor y del OC para mantener la confidencialidad de la información y de los registros.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

ANEXO III.2: CUALIFICACIONES para el AUDITOR de OC de GLOBALG.A.P. (OPCIÓN 1 PRODUCTOR MULTISITIO CON SGC, Opciones 2 y 4)

1. AUDITOR DE SUBÁMBITO DE GLOBALG.A.P.

a) Los auditores podrán auditar los Sistemas de Gestión de la Calidad en todos los subámbitos una vez que las pruebas objetivas de sus cualificaciones y experiencia —tal como se detalla a continuación— hayan sido verificadas por el OC para al menos un subámbito. En cambio, las inspecciones sobre el productor y los sitios de producción requieren de cualificaciones específicas del subámbito.

b) Los requisitos para Frutas y Hortalizas, Material de Propagación Vegetal, Cultivos a Granel y Flores y Ornamentales son equivalentes.

2. CUALIFICACIONES OFICIALES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente (la duración mínima del curso son 2 años) en una disciplina relacionada con el ámbito de la certificación (Cultivos y/o Producción Animal y/o Acuicultura y/o Fabricación de Alimentos para Animales/Nutrición Animal).
Y
Un mínimo de 2 años de experiencia después de completar los estudios mencionados en el párrafo anterior y en total 3 años de experiencia total en el sector agrícola.
O

b) Un título universitario o de formación profesional, con una duración mínima de 2 años, en una disciplina relacionada con los alimentos
Y
Un mínimo de 4 años de experiencia en el sector, ya sea en un rol práctico en una granja/sitio o en un rol técnico de gestión de la producción en el subámbito relevante a la certificación (Cultivos y/o Producción Animal y/o Acuicultura).

3. CUALIFICACIONES Y HABILIDADES TÉCNICAS

3.1 Formación del Auditor Líder

a) Como mínimo 10 días de experiencia práctica en auditorías de sistemas de gestión (por ejemplo, ISO 9000, ISO 14000, ISO 22000, OSHAS 18000) BRC Alimentos, IFS Alimentos, Opción 2 u Opción 4 anteriores de GLOBALG.A.P., auditorías a grupos de productores de producción orgánica u otras). Esto no incluye auditorías de acompañamiento, pero sí incluye ser acompañado o supervisado como auditor en proceso de formación.

b) Aprobación de un curso de formación para Auditor Líder, basado en los principios ISO 19011, cuya duración mínima deberá ser de 37 horas y que debe contar con el reconocimiento externo de la industria. El certificado deberá especificar el contenido del curso y su duración. La finalización del curso con éxito deberá constar en el certificado.

c) El curso de formación para Auditor Líder deberá abarcar las normas aplicables en auditorías de calidad, técnicas de auditoría, enfoque de las auditorías —aspectos psicológicos y de comunicación— e informes. También deberá incluir el estudio de un caso práctico.

3.2 Formación en Inocuidad Alimentaria, en B.P.A. (G.A.P.) y Experiencia Profesional

a) Formación en los principios de APPCC, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la realización con éxito de un curso oficial basado en los principios del Codex Alimentarius —el curso oficial puede ser una formación interna del OC—. La duración mínima de la formación deberá ser de 8 horas. La duración y el contenido deberán constar en la evidencia provista para este requisito —certificado del curso, evidencia de la formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.— La duración del curso puede ser más corta para aquellos auditores que solo estén aprobados para Flores y Ornamentales y/o Material de Propagación Vegetal.

b) Formación en Higiene Alimentaria, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la realización con éxito de un curso oficial —el curso oficial puede ser una formación interna del OC—. Realización con éxito de un curso de formación en Higiene Alimentaria con una duración mínima de 8 horas. La duración y el contenido deberán constar en la evidencia provista para este requisito —certificado del curso, evidencia de la formación

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

incluida en las cualificaciones oficiales, etc.— El curso de formación en Higiene Alimentaria deberá abarcar: manejo del sitio, agua, fertilizantes, equipo, instalaciones e higiene personal; y deberá incluir también el estudio de casos prácticos. Los auditores ya aprobados cuentan con un periodo de transición de un año, tras la publicación de IFA Versión 5 de GLOBALG.A.P. para completar esta formación.
Ambas formaciones en los puntos a) y b) pueden realizarse en conjunto en el mismo curso oficial —duración mínima 16 horas—.
No se requiere curso en Higiene Alimentaria para auditores de Flores y Ornamentales ni de Material de Propagación Vegetal.

c) Formación en Higiene Alimentaria y de Alimentos para Animales, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la realización con éxito de un curso oficial de la Norma *de Fabricación de Alimentos para Animales*.
d) Formación online de GLOBALG.A.P., habiendo completado con éxito todas las pruebas online y las actualizaciones respectivas en los 3 meses siguientes a la finalización de la formación en el idioma de trabajo del inspector.
e) **Para la Norma de Cultivos:** Formación en protección de cultivos —fitosanitarios—, fertilizantes y Manejo Integrado de Plagas (MIP), ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación, con éxito, de un curso oficial.
f) **Para las Normas de Producción Animal y Acuicultura:** Formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.
g) **Para Normas de Acuicultura:** Experiencia básica en procesado de alimentos —para poder inspeccionar AB.12 y 13— y formación GRASP —de acuerdo a las Normas Generales de GRASP—.
h) **Para la Norma de Fabricación de Alimentos para Animales:** Conocimientos relevantes sobre la legislación nacional/regional vigente en materia de alimentación aplicables al ámbito de la actividad.
i) La experiencia requerida deberá incluir haber trabajado en el ámbito correspondiente; puede haberse adquirido simultáneamente para más de un ámbito y/o subámbito o grupo según detalla la siguiente tabla:

Si un auditor tiene 3 años o más de experiencia trabajando en:	Podrá auditar/inspeccionar los siguientes grupos o subámbitos:
Frutas y Hortalizas	Frutas y Hortalizas, Cultivos a Granel, Flores y Ornamentales, Material de Propagación Vegetal
Flores y Ornamentales	Flores y Ornamentales, Material de Propagación Vegetal
Cultivos a Granel	Cultivos a Granel, Material de Propagación Vegetal, Flores y Ornamentales
Material de Propagación Vegetal	Material de Propagación Vegetal, Flores y Ornamentales
Té	Té, Material de Propagación Vegetal, Flores y Ornamentales
Rumiantes (Ganado Vacuno y Ovino, Ganado Lechero, Terneros y Vacuno Joven)	Ganado Vacuno y Ovino, Ganado Lechero, Terneros y Vacuno Joven
Porcinos	Porcinos
Aves de Corral	Aves de Corral, Pavo
Pavo	Aves de Corral, Pavo
Peces	Peces, Crustáceos, Moluscos
Crustáceos	Peces, Crustáceos, Moluscos
Moluscos	Moluscos

Para auditar/inspeccionar un grupo o subámbito específico, perteneciente a un ámbito, se requiere prueba de haber realizado un curso oficial de prácticas de producción y experiencia laboral específica en dicho grupo o subámbito —es decir: un año de experiencia o 10 días realizando evaluaciones de acompañamiento—.

Para Fabricación de Alimentos para Animales, la experiencia laboral total de tres años es necesaria en alimentos, nutrición o industria alimentaria.

Estos cursos oficiales —mencionados antes en los puntos a), b), c), e), f) y g)— pueden formar parte de las cualificaciones oficiales —grado/diploma— o pueden ser cursos independientes

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

recibidos por el auditor. El auditor deberá presentar pruebas de las cualificaciones. Si el curso está comprendido dentro de un grado/diploma, deberá figurar en el plan de estudios. Si el curso fue realizado de manera independiente, entonces deberá existir un certificado específico que demuestre que se completó un curso que cubría estos temas —incluido el examen—.

3.3 Habilidades de Comunicación

a) Manejo del "idioma de trabajo" en el idioma de trabajo/local correspondiente. Deberá incluir terminología laboral usada por los especialistas.
b) Las excepciones a esta regla deberán consultarse previamente con la Secretaría GLOBALG.A.P.

3.4 Formación Inicial Previa a la Aprobación por parte del OC

a) El OC deberá contar con un programa de formación personalizado para el candidato/aprendiz.
b) El auditor solicitante deberá participar como observador en al menos una inspección sobre un productor bajo la Opción 1 o sobre un miembro del grupo de productores bajo la Opción 2 del subámbito correspondiente y en 1 auditoría conducida por un inspector o auditor ya cualificados, respectivamente. En el caso de los auditores CFM, no se aplica la observación de una auditoria del SGC.
c) El OC deberá ser testigo de al menos una inspección a un productor bajo la Opción 1, o a un miembro de un grupo de productores bajo la Opción 2 y de una auditoría del SGC, realizada por el auditor solicitante. Un inspector o auditor puede ser testigo de la inspección, pero solo un auditor puede ser testigo de la auditoría. En el caso de los auditores CFM, no se aplica la observación durante una auditoria del SGC.
d) Para el primer auditor del OC se aplicarán los procedimientos internos de dicho OC.
e) El auditor del SGC deberá asistir a una «Formación para Auditores del SGC de GLOBALG.A.P.» y aprobar los exámenes de cada nueva versión de la norma. En el caso de los auditores CFM, no se aplica este requisito.
f) Como requisito mínimo, el OC deberá verificar la capacitación en los siguientes temas:
   - Conocimiento técnico de un subámbito dado
   - Capacidad de identificar los riegos para la inocuidad alimentaria y los peligros para los alimentos
   - Capacidad de evaluar el sistema APPCC e identificar/cuestionar los puntos críticos de control
   - Conocimiento actualizado de los productos fitosanitarios, las aplicaciones de fertilizantes y los principios del Manejo Integrado de Plagas (para Cultivos)
   - Conocimiento actualizado en medicina veterinaria y cuidado de animales básicos, incluidos los requisitos de salud y bienestar (para Producción Animal/Acuicultura)
   - Capacidad de llevar a cabo comprobaciones de trazabilidad y análisis de balance de masas
   - Cuando los puntos de control se refieran a la legislación local, conocimiento de los requisitos relevantes
   - Tener habilidades de comunicación y comportamiento suficientes para llevar a cabo una inspección/auditoría
   - Manejo del "idioma de trabajo" en el idioma de trabajo/local correspondiente.

3.5 Mantenimiento de la Capacitación

a) El OC deberá contar con un procedimiento para asegurar que cada inspector o auditor lleve a cabo anualmente un mínimo de cinco inspecciones/auditorías o cumpla un mínimo de 10 días de inspecciones/auditorías a diferentes productores bajo una norma de GLOBALG.A.P. o AMC o un Esquema totalmente Homologado del mismo subámbito, para mantener actualizado su conocimiento del esquema y permanecer registrado en la Base de Datos GLOBALG.A.P..
b) Inspecciones o auditorías de acompañamiento también se deberán consider aceptables para mantener la capacitación.
c) Las excepciones a esta regla —por ejemplo, si el OC no tiene un total de 5 clientes— deberán ser consultadas y confirmadas previamente por escrito con la Secretaría GLOBALG.A.P.
d) Estos requisitos no son válidos para aquellos auditores cuya principal tarea consiste en formar parte del comité de toma de decisiones del organismo de certificación.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

e) El OC deberá realizar una auditoría y/o una re-auditoría de acompañamiento para cada uno de sus auditores de GLOBALG.A.P., al menos cada cuatro años para verificar su capacitación.
f) Si no se logra mantener la capacitación de un año a otro, se aplicará el punto 3.4.

4. TAREAS CLAVE

4.1 Auditorías del SGC de GLOBALG.A.P.

a) Auditar y evaluar el Sistema de Gestión de la Calidad de los grupos de productores y Opción 1 productores multisitio donde haya implantado un SGC para comprobar su cumplimiento con la Norma GLOBALG.A.P., de acuerdo con la Lista de Verificación del SGC disponible en la página web GLOBALG.A.P.
b) Elaborar puntualmente informes precisos de dichas auditorías de acuerdo con los requisitos de ISO/IEC 17065 y los cronogramas y requisitos del sistema GLOBALG.A.P.

NOTA: Un auditor cualificado en el ámbito de Frutas y Hortalizas puede auditar el SGC de un grupo que desea certificación para porcinos, sin embargo, el auditor no puede realizar inspecciones a las granjas de los productores de porcinos.

4.2 Inspección de las Granjas de GLOBALG.A.P.

a) Inspección de las granjas —tanto del productor o sitios de producción (Opción 1) o productores en un grupo de productores (Opción 2)— para evaluar el cumplimiento con la Norma GLOBALG.A.P. Puede incluir inspecciones de acompañamiento de los inspectores internos de grupos de productores, o la Opción 1 productores multisitio con SGC.
b) Elaborar informes precisos y puntuales de dichas inspecciones de acuerdo con ISO y los cronogramas y requisitos del sistema de GLOBALG.A.P.

4.3 General

a) Mantener archivos actualizados de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitidas por el OC.
b) Mantenerse al tanto de las novedades, problemas y cambios legislativos relativos a los ámbitos en los que se realizan auditorías.
c) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del ámbito de GLOBALG.A.P., siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios de EN 45011 o de ISO/IEC 17065 o cualquier estipulación establecida en el Reglamento General de GLOBALG.A.P.

4.4 Independencia y Confidencialidad

a) No les está permitido a los auditores tomar las decisiones finales de certificación en las auditorías o inspecciones que ellos mismos llevan a cabo.
b) No les está permitido a los auditores realizar ninguna actividad que pueda afectar a su independencia o imparcialidad, y en particular no les está permitido llevar a cabo actividades de consultoría durante los últimos 2 años con productores que ellos mismos inspeccionan. Las actividades de formación no se consideran como consultoría, siempre que, cuando se trate de sistemas de gestión o auditorías, el instructor se limite a dar información general que es de acceso público; es decir, el instructor no puede proporcionar soluciones específicas para la empresa.
c) Los auditores deberán observar estrictamente los procedimientos del productor y del OC para mantener la confidencialidad de la información y los registros.

© GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH
Spichernstrasse 55 | 50672 Cologne, Germany
info@globalgap.org | www.globalgap.org

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICIÓN

Nuevo documento	Documento reemplazado	Fecha de publicación	Descripción de modificaciones realizadas
160810_GG_GR_Part-III_V5_0-2_es	151029_GR_Part-III_V5-0_es	10 de Agosto 2016	2.1.2 f) - se agregó una oración.; 3.2 d) e) i) – pequeñas modificaciones; 5.4.1.1(vi) – se eliminó texto 5.4.2.1 f) – se agregó y se eliminó texto.; 5.5. b) d) – pequeños cambios en la redacción.; Anexo III.1, 2. a), b) – pequeñas modificaciones; Anexo III.2 2. a), b) – pequeños cambios, 3.2 b) se eliminó una palabra; 3.2 i) – se eliminó de la tabla el subámbito de café; 3.5 a) – se cambio una palabra; Anexo III.2, 2 a), b) – pequeños cambios en la redacción; 3.2 b) se eliminó una palabra. 3.2 i) – se eliminó de la tabla el subámbito de café
160914_GG_GR_Part-III_V5_0-2_es	160810_GG_GR_Part-III_V5_0-2_es	14 de Septiembre 2016	5.5 b) – se eliminó texto

Para más información acerca de las modificaciones realizadas, por favor contacte con la Secretaría de GLOBALG.A.P. a: translation_support@globalgap.org.

Cuando los cambios no afectan la acreditación de la norma, la versión permanecerá siendo "5.0" y la actualización de la versión será señalada con un "5.0-x". Cuando los cambios sí afectan la acreditación de la norma, el nombre de la versión se cambiará a “5.x".

160914_GG_GR_Part-III_V5_0-2_es.docx

Copyright
© Copyright: GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH Spichernstr. 55, 50672 Colonia, Alemania. Sólo se permite la copia y distribución en su forma original, sin alteraciones.